



MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
 - DON RAFAEL LOUZA GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y delegado de Bonanza-La Algaida.
 - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados y Fiestas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Cultura y Servicios Sociales.
 - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Calidad Administrativa.
 - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas.
 - DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS

- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
 - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
 - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.

- Grupo Izquierda
Unida los Verdes –
Conv. por
Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
 - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.

- Grupo
Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, delegado de Deportes y de La Jara.
 - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
 - DON ANTONIO REYES SALLAGO, delegado de Turismo

- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO

Excusan su ausencia los concejales DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, integrante del grupo socialista, DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ y DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES, miembros del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	1 / 85	



grupo popular, y DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ, del grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

Tampoco asisten los concejales DON LUIS CUEVAS ROLDÁN y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, integrantes de los grupos popular y andalucista, respectivamente, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que da fe del acto y suscribe el presente.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMUVISAN): CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES A 2011 Y 2012.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, independiente y andalucista; **y SEIS (6)VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno conoce informe suscrito por la liquidadora de la sociedad y previsto por el artículo 388 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (TRLSC), así como estado anual de las cuentas sociedad correspondientes a 2011 y 2012.

Examinadas las cuentas de la sociedad, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, formadas por balance abreviado, cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, memoria abreviada y estado de cambios en el patrimonio neto.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272.1 TRLSC, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Vivienda, SAU (EMUVISAN) **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Vivienda SAU (EMUVISAN), correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, y aplicación del resultado de 155.724,04 euros en compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA SAU (EMUVISAN).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Presidente somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Vivienda (EMUVISAN), resultando **APROBADA** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda SAU (EMUVISAN).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	2 / 85	



II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

RENUNCIA DE DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ AL CARGO DE CONCEJALA Y PROVISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE VACANTE.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el escrito suscrito por DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ, adscrita al grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía de esta Corporación, e inscrito en el Registro General de este Ayuntamiento el día 30 de octubre pasado al número 11.958, en el que expresa su renuncia al cargo de Concejala.

Y en cumplimiento de la legislación vigente, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 18 de noviembre, tener por vacante una concejalía correspondiente a la candidatura de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, por RENUNCIA de DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ.

SEGUNDO: Remitir testimonio del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a fin de que proceda, en los términos previstos en el artículo 182 de la misma, a la provisión de la vacante producida que, a juicio de esta Corporación, debe recaer sobre DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO número CINCO (5) y siguiente de la lista de la candidatura presentada por Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.

ASUNTO SEGUNDO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 16 DE SEPTIEMBRE PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera **APROBADA por UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2013**; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 21 de junio de 2011, que seguidamente se transcriben:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	3 / 85	



SESIÓN ORDINARIA DE 26/09/2013

ASUNTO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL ALCALDE Y EL RÉGIMEN DEL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS.

A la vista del Decreto n.º 2544, de 19 de septiembre de 2013, de estructuración administrativa, en el que se divide la administración municipal en áreas en las que se insertan las delegaciones, y cuya responsabilidad se atribuye a los Tenientes de Alcalde, resulta evidente que junto al Alcalde, las Tenencias de Alcaldía, son cargos que, por regla general, deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, y atendiendo a las circunstancias económicas del momento, procede adaptar las retribuciones de la dedicación parcial del Delegado de Medio Ambiente y playas y de la dedicación exclusiva del Alcalde.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de 20/09/2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 23/09/2013.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de junio de 2011; previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por el Presidente, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva tendrá una retribución anual de 50.000,00 €, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO: El desempeño del cargo indicado en el apartado precedente será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO: El desempeño del cargo de Delegado de Medio Ambiente y playas en régimen de dedicación parcial tendrá una retribución anual de 30.393,45 €, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

Este régimen implica una dedicación de al menos veintidós horas y media (22,5), a distribuir libremente por los titulares de las Delegaciones, preferentemente en horario de mañana, si bien, podrá autorizarse por el Sr. Alcalde, su desarrollo en horario vespertino siempre que no cause perjuicio o, afecte sustancialmente al desenvolvimiento ordinario de la Delegación. En todo caso, los concejales-delegados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio del sector público, desarrollarán su jornada laboral en horario de tarde.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el artº 75 LBRL, y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que formen parte.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	4 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

CUARTO: Las cuantías de las retribuciones establecidas en los apartados PRIMERO y TERCERO se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO: El Alcalde, Tenientes de Alcaldesa y Concejales-Delegados titulares de los cargos-órganos- que en virtud de esta acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de Alta en el Régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de Mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las Mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en su normativa específica.

SEXTO: El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL, en la redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre».

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2701/2013, DE 3 DE OCTUBRE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, el Pleno conoce Decreto n.º 2701/2013, de 3 de octubre, por el que se toma razón de la modificación de la representación del Grupo Socialista en las comisiones informativas permanentes, del tenor siguiente:

«Visto el escrito el escrito suscrito por la portavoz del Grupo Socialista, registrado de entrada el 19 de septiembre de 2013 al n.º 10420, mediante el que se modifica la representación de dicho grupo en las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

Visto lo que establece el artículo 8.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008 y publicado en BOP n.º 95 de 21/05/2008, modificado en sesión ordinaria de 30/01/2013 y publicado en el BOP n.º 33 de 19 de febrero de 2013.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de junio de 2011, con relación a las competencias y composición de las Comisiones Informativas.

Visto lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designados los concejales y concejalas que se expresan a continuación, para que actúen como titulares y suplentes en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

TITULARES	SUPLENTES
Doña Milagrosa Gordillo López	Don José Ramón Rodríguez Harana

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	5 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Doña Inmaculada Muñoz Vidal	Don Vicente Ramírez Jurado
Rafael Louzao Guerrero	Don Jesús Villegas Espinosa
Doña Ana Morillo Marchán	Doña Irene García Macías

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TITULARES	SUPLENTES
Doña Inmaculada Muñoz Vidal	Don José Ramón Rodríguez Harana
Doña Milagrosa Gordillo López	Don Jesús Villegas Espinosa
Doña Ana Morillo Marchán	Don Vicente Ramírez Jurado
Don Rafael Louzao Guerrero	Doña Irene Macías García

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

TITULARES	SUPLENTES
Alcalde-Presidente	
Doña Inmaculada Muñoz Vidal	Doña Ana Morillo Marchán
Doña Milagrosa Gordillo López	Don José Ramón Rodríguez Harana
Don Rafael Louzao Guerrero	Don Jesús Villegas Espinosa

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 2546, DE 23 DE SEPTIEMBRE PASADO, AL N.º 2811, DE 16 DE OCTUBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2546, de 23 de septiembre pasado, al n.º 2811, de 16 de octubre.

ASUNTO SEXTO: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista e independiente; y SIETE (7)VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014.

CONSIDERANDO lo establecido, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los Tributos Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	6 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las ordenanzas, en base a la memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO también que, para 2014, las modificaciones propuestas en las ordenanzas fiscales, y en lo que a las Tasas se refieren, tal y como queda argumentado en la Memoria de la Alcaldía-Presidencia, sufren una actualización con carácter general de un 3 % (excepto en el caso de las sometidas a sistemas de concesión administrativa (Agua, Alcantarillado, Servicio de Cementerio y Tanatorio, Piscina Cubierta, Escuela de Vela)), y ello por exigencia del Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento, según exigencia del R.D.L. 4/2012 de 24 de febrero.

Se plantean, igualmente, una serie de modificaciones, de carácter técnico y de adecuación legislativa en una serie de ordenanzas fiscales, tal y como se recoge en la presente propuesta de modificación.

Así pues, el cuadro explicativo de las ordenanzas fiscales que sufren y que no sufren modificación, es el que sigue:

NÚMERO	ORDENANZA	MODIFICADA	NO MODIFICADA
1	ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES		X
2	REGLAMENTO GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA		X
101	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	X	
102	TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	X	
103	TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	X	
151	TASA POR RECOGIDA, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”)		X
152	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS	X	
153	TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	X	
154	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS O TRANSPORTES	X	
155	TASA POR DERECHO DE EXAMEN	X	
156	TASA POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	X	
201	ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES		X
301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)	X	
302	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)	X	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	7 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

NÚMERO	ORDENANZA	MODIFICADA	NO MODIFICADA
303	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	X	
304	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)	X	
305	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)	x	
306	ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE GASTOS Suntuarios		X
401	TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE	X	
402	TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	
403	TASA POR ESTABLECIMIENTO VIGILADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS	X	
421	TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA	X	
422	TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA	X	
424	TASA POR LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS	X	
425	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y TRASCUESTA	X	
428	TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BALNEARIO MUNICIPAL DE BAÑOS CALIENTES	X	
429	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS	X	
430	ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	X	
431	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL	X	
432	TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS	X	
433	ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO		X
434	ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA	X	
451	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA	X	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	8 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

NÚMERO	ORDENANZA	MODIFICADA	NO MODIFICADA
452	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS	X	
453	TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA	X	
454	TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO	X	
455	TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA	X	
456	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	X	
457	TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE MERCANCÍAS INTERVENIDAS EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.	X	
458	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.	X	
471	TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA	X	
472	TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS	X	
473	ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL		X
474	ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CÁMARA FRIGORÍFICA Y VENTA DE HIELO DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	X	
475	ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO	X	

CONSIDERANDO también la necesidad de modificar el criterio de distribución de los costes Indirectos en el cálculo de cada ordenanza fiscal, tal y como se recoge y justifica en el Informe económico financiero emitido por el técnico de administración especial (economista).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	9 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

CONSIDERANDO, el informe económico financiero emitido por el técnico de administración especial (economista), suscrito también por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP; el jurídico, emitido a su vez por éste, y el suscrito por la Intervención Municipal.

VISTAS la memoria y propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de 22 de octubre pasado.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 25 de octubre de 2013.

Y siendo competente el Pleno de la Corporación, en base al art. 22.2º.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar una nueva repercusión parcial de los costes generales del Ayuntamiento como costes indirectos en diferentes servicios municipales financiados con tasas, en los términos siguientes:

	Distribución de costes indirectos a cada ordenanza fiscal	%
101	Tasa por expedición de documentos administrativos. GMU	3,00
101	Tasa por expedición de documentos administrativos. Ayuntamiento	1,00
102	Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	6,00
103	Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.	3,00
151	Tasa por recogida y tratamiento de residuos (basura).	11,00
153	Tasa por inmovilización, servicio de grúa municipal y depósito de vehículos	0,70
402	Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos a tracción mecánica. Coches de caballos.	0,01
424	Tasa por los servicios del Mercado Central de Abastos.	0,10
425	Tasa por prestación del servicio de vigilancia especial del Mercado Central de Abastos y Trascuesta.	0,01
429	Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales del complejo polideportivo y piscina cubierta climatizada y utilización de las mismas.	1,00
431	Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones culturales de titularidad municipal.	0,05
	Total.	25,87

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014, la modificación del artículo 7, epígrafe cuarto, apartados 1 y 5, y subida con la actualización del 3% de la ordenanza fiscal núm. 101, reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, quedando redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 7. TARIFA.

Epígrafe cuarto:

- 1) Copia de planos impresas o en forma digital.
- 5) Por cada fotocopia, hoja de datos informáticos, impreso, o en forma digital.

Todas las Cuotas Tributarias, sufren la actualización del 3 %, quedando las mismas fijadas en las siguientes cuantías:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	10 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

EPÍGRAFE 1.

Apartado	Cuota
1.-	3.30 €
Por facción o folio de más	1.10 €
2.-	3.30 €
Por facción o folio de más	1.10 €
3.-	5.45 €
4.-	2.15 €
5.-	2.15 €
6.-	19,05 €
7.-	1.15 €
8.-	1.15 €
9.-	3.30 €
10.-	17,50 €
Por c/ inspec. de vehículos	67,90 €
11.-	

EPÍGRAFE 2.

Apartado	Cuota
1.-	855,60 €
2.-	855,60 €
3.-	19.70 €
4.-	39,35 €
5.a)	19.70 €
5.b)	6.60 €
5.c)	19.70 €
5.d)	19.70 €
6.a)	257,80 €
6.b)	296,15 €
6.c)	86,35 €
6.d)	86,35 €
7.- (misma tarifa 6.d)	86,35 €
8.-	121,35 €
9.-	246,90 €
10.-	705,90 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	11 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

EPÍGRAFE 3.

Apartado	Cuota
1.-	302,67 €
2.-	40,45 €
3.a)	3.30 €
3.b)	62,25 €
3.c)	39,35 €
3.d) Visita de Inspección	60,45 €
3.e)	19.10 €
4.-	5.45 €
5.-	60,10 €
6.-	9.90 €
7.-	2.15 €
8.-	2.15 €
9.-	1.15 €
10.-	43,00 €
11.-	76,50 €
12.a)	14,20 € 7,00 €
12.b)	39,35 € 28,43 €
12.c)	106,00 € 81.70 €
12.d)	291,75 € 47,02 €
12.e)	426,15 € 47,00 € 682,95 €
12.f)	1.15 €
13.-	3.30 €

EPÍGRAFE 4.

Apartado	Cuota
1.a)	1.15
1.b)	2.15
1.c)	4.35
1.d)	7,00
1.e)	8.75
2.-	19.70

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	12 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Apartado	Cuota
3.-	59,45 65,56 95,05
4.a)	8,75
4.b)	19,70
4.c)	123,50
5.-	1,10
6.-	50,25
7.-	8,75
8.-	448,00
9.-	190,15
10.-	772,55
11.-	168,25 935,40 0,03

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2014, la modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal núm. 102, reguladora de la TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y TASA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, que deben quedar redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Se mantienen los párrafos primero, segundo, tabla y tercero, se añade un cuarto (**), se modifica el quinto y octavo párrafo, el noveno se elimina y se modifican el décimo, décimo tercero y, décimo cuarto y décimo sexto, redactándose en la forma que sigue:

(**) En caso de una misma actividad se desarrolle tanto en espacios cerrados como abiertos, la cuota total será la resultante de la suma de la cuota correspondiente a la actividad desarrollada en espacio cerrado más la cuota correspondiente a la actividad desarrollada en espacio abierto.

Recargos a la tarifa general:

En locales que ya dispongan de licencia de apertura o análogo pero la actividad existente deba adecuarse a la normativa vigente, se devengará una tasa igual al 50 % de la Cuota Fija una vez aplicada el coeficiente que le corresponda según el apartado anterior.

Recargos a la tarifa general:

Las industrias, talleres, depósitos y establecimientos y otras dependencias calificados, pagarán un recargo de un porcentaje sobre la tarifa anterior según la clasificación, que propone la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en sus Anexos I, publicada en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía de número 143 de 20 de julio de 2007:

- Actividades que requieran de Autorización Ambiental Integrada (AAI) o Autorización Ambiental Unificada (AAU): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 100%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	13 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- b) Actividades que requieran de Calificación Ambiental (CA): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 50%.

Todos los expedientes que tengan por objeto la apertura de establecimientos en los que se vayan a desarrollar actividades sometidas a prevención ambiental, conllevarán una inspección técnica que tendrá un importe de 103,00 €. Los quioscos en la vía pública tendrán una cuota igual al 50% de la tarifa general.

Los establecimientos con licencia ocasional tendrán una cuota igual al 50% de la tarifa general.

Las ampliaciones de licencia de apertura que supongan ampliación de superficies tendrán una cuota correspondiente a la apertura de nueva concesión por la superficie ampliada.

Cuando en un mismo establecimiento se ejerza por un mismo titular dos o más industrias o comercios, se tributará por la totalidad de las cuotas.

Cambio de Titular/ Comunicaciones Previas/ Declaración Responsable. Las actuaciones administrativas por el cambio de la titularidad devengarán una tasa de 77,55 euros. En caso de que la actividad existente deba adecuarse a la normativa vigente, se devengará una tasa igual al 50% de la Cuota Fija una vez aplicado el coeficiente que le corresponda según el apartado primero del presente artículo.

No será de aplicación la tarifa por cambio de titularidad, comunicación previa, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Que el transmitente de la licencia no haya estado ejerciendo la actividad o bien haya cesado en la misma por un periodo superior al año, circunstancia que quedará acreditada bien porque no se haya formulado la declaración de alta en los impuestos y tasas que pudieran corresponderle, o bien porque haya mediado una declaración de baja en algunos de los conceptos tributarios. No obstante, cuando resulte debidamente acreditado que el local ha estado en funcionamiento, podrá regularizar su situación, a los efectos fiscales que procedan.
- b) Que el negocio que se pretende transmitir no se encuentre al corriente en las obligaciones fiscales inherentes a la actividad económica que se ejerce en el local.

En aquellos casos en que sea necesaria realizar una visita de inspección se devengará una tasa de 59,55 €.

Cuando en un establecimiento se tramite una autorización para espectáculo público o actividad recreativa extraordinaria, se devengará una tasa cuyo valor será el resultado de multiplicar la ocupación máxima autorizada al evento por 0,40 € con un mínimo de 150 €.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2014, la modificación de los artículos 5 Y 6 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 103, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, quedando redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria, aplicando la actualización del 3 %, quedará determinada en la forma que sigue:

1. Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística
Cuota mínima 1.397,20 €/fracción 0,24 €
Cuota mínima 1.081,80/fracción 0,20 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	14 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Cuota mínima 382,15 €/fracción 0,20 €
Cuota mínima 216,30 €/fracción 0,05 €
Cuota mínima 216,30 €/fracción 0,05 €
Cuota mínima 448,00 €/fracción 0,07 €
Cuota mínima 841,20 €/fracción 0,12 €
Cuota mínima 841,40 €/fracción 0,12 €
Cuota mínima 1.792,05 €/fracción 0,11 €
Cuota mínima 118,05 €/fracción 0,03 €
Convenios de Planeamiento 688.55 €
Expediente de permuta 688,55 €
Cuota mínima 363,90 €/fracción 0,07 €
Cuota mínima 218,55 €/fracción 0,05 €

2. Licencias relativas a la actividad de edificación
a) Establecimiento mínimo de 101,50 €.
b) 193,40 €
c) Cuota mínima 184,60 €/fracción 5,15 €/ml
d) Viales 17,90 €/m ² , Zonas Verdes 8,95 €/m ²

3. Licencias relativas al uso del suelo
a) Cuota mínima 15,30 €/Fracción 0,75 €
b) 1.- hasta 100 m ² construidos 28,35 €
b) 2.- de mas de 100 m ² construidos 41.60 €
b) 3.- de más de 150 m ² construidos 81,90 €
b) 4.- para locales de negocio m ² construido 0,60 €
b) 5.- obras de urbanización complementarias 103 €
c) incremento del 50% del apartado b)
d) Modificación de usos de las instalaciones. Cuota mínima 101,50 €/fracción 0,65 €
e) Tramitación piscina uso colectivo 184,60 €
f) Licencia puesta en funcionamiento 0,082 €
g) 7 €/m ² con mínimo de 360,50 €
h) 1.- 1.030,00 €
h) 2.- 360,50 €
h) 3.- 669,50 €

4. Licencias relativas a actividad urbanizadora.
a) Cuota mínima 224,05 €/fracción 0,35 €
b) Cuota mínima 66,50 €/fracción 4,85 €
c) Cuota mínima 66,50/fracción 0,26 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	15 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

d) 131,10 €

5. Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable o declaración de innecesaria de la misma.

a) 127,30 €

b) 127,30 €

6. Licencias relativas a actividades sobre la vía pública.

a) cuota mínima 66,50 € / fracción 1,20 €

b) unidad 20,70 €

c) cuota mínima 66,50 € / fracción 1,20 €

d) cuota mínima 66,50 € / fracción 2,45 €

e) cuota mínima 66,50 € / fracción 20,80 €

f) unidad 27,30 €

g) cuota mínima 79,60 € / fracción 6,35 €

h) cuota mínima 66,50 € / fracción 5,90 €

i) cuota mínima 27,60 € / 28,40 €

7. Tramitación de expedientes contradictorios de declaraciones de ruina

Cuota mínima 297.20 € / fracción 8.20 €

ARTÍCULO 5. El apartado C) del punto 2 se añade texto al final quedando de la siguiente forma:

- a) Tramitación de expediente de acta de inicio de obras, por cada metro lineal de perímetro de la construcción con una cuota mínima de 184,60 €5,15 €

En caso de haber comenzado las obras antes de la obtención del permiso de inicio, la tasa anterior subirá un recargo igual al 50% de la cuota resultante ya sea por aplicación del mínimo o cálculo según los metros lineales.

La prestación de este servicio incluye una única visita de los Servicios de Inspección y/o Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Si fuera necesario girar sucesivas visitas, el importe de la cuota se incrementará en el 50% del valor de la misma por cada nueva visita a partir de la segunda, ésta inclusive. En su caso, este incremento de la cuota se realizará con posterioridad al recargo por haber iniciado las obras con anterioridad a la autorización del permiso de inicio.

El apartado 3, párrafo 2.º se añade texto:

Se aplicará un mínimo de 101,50 €. En caso de existir más de un tipo diferente de construcción y se tramiten sus licencias de ocupación utilización en un mismo expediente el mínimo de 98,56 € se considerará para cada una de las edificaciones.

El apartado 6. se añade texto a cada uno de los puntos quedando redactado de la forma siguiente: queda redactado como sigue:

- a) Colocación de propaganda visible desde la vía pública, por cada m² o fracción de valla publicitaria, con una cuota mínima de 66,50 €..... 1,20 €

Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	16 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

- b) Instalación de grúas torre, por cada unidad de ellas instalada.....20,70 €
Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.
En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.
- c) Colocación de rótulos, banderolas y anuncios luminosos por cada m² o fracción, con una cuota mínima de 66,50 € 1,20 €
Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.
En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.
- d) Colocación de toldos en fachada a vía pública, por cada m² o fracción de toldo instalado, con una cuota mínima de 66,50 €.....2,45 €
Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.
- e) Instalación de marquesinas, por cada m², con una cuota mínima de 66,50 €.....20,80 €
Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.
En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.
- f) Construcción o reparación de vados en la vía pública, por cada uno de ellos.....27,30 €/ud.
Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.
- g) Apertura de calas o zanjas para instalaciones, tendidos aéreos o similares, por cada metro lineal, con una cuota mínima de 79,60 €.....6,35 €
Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.
En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.
- h) Colocación de vallas de obras, por cada metro lineal, con una cuota mínima de 66,50 €5,90 €
Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.
En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.
- i) Instalación de kioscos sobre la vía pública, por cada m² que ocupe el kiosco, con una cuota mínima de 27,60 € 28,40 €
Dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se incrementará la tasa resultante en un 15%.
En caso de realizarse la obra antes de obtener la preceptiva licencia la cuota indicada se aumentara en un 50%.

En el artículo 6, BASE IMPONIBLE, se modifican los apartados 1 y 2, quedando redactados como se indica:

1. La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los apartados 2a) y 2b) del artículo anterior, vendrá constituida por el valor resultante de la aplicación, a las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto que se someta a licencia urbanística, de los módulos por superficie que se establece en el documento que cada año público el Colegio de Arquitectos de Cádiz denominado "información a usuarios y consumidores sobre estadística de los presupuestos estimativos de ejecución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	17 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



material de los distintos tipos de obras” o equivalentes para el año en curso, con excepción de las obras a que se refieren los apartados siguientes del presente artículo que se regularán por lo dispuesto en los mismos. La superficie computable a efectos de cálculo de la base imponible debe ser la superficie construida declarada en el proyecto sometido a licencia, sin que por tanto haya de coincidir con la edificabilidad máxima teórica que sea calculada en el informe técnico.

Los módulos por superficie que se establece en el documento que cada año publica el Colegio de Arquitectos de Cádiz denominado “información a usuarios y consumidores sobre estadística de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras” o equivalente, determinará el valor objetivo unitario de las obras, que aplicado a la superficie construida de la obra proyectada, establece el valor objetivo de la obra sometida a licencia urbanística. Dentro de una obra determinada, cada uso, tipología edificatoria y tipo de obra, podrá adoptar un valor objetivo unitario que se aplicará a su correspondiente superficie, para así determinar el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística.

2. Como excepción a lo preceptuado en el apartado 1, se tomará como base imponible el coste resultante de realizar por Técnico competente una medición de las obras donde se recojan el total de las partidas aplicando los precios publicados en el Banco de Precios de la Junta de Andalucía para el año en curso en aquellas intervenciones de carácter puntual en inmuebles, a los que no sea posible aplicar los módulos anteriormente referidos y los coeficientes establecidos en los artículos 8 de la presente ordenanza, por no guardar relación con una superficie concreta y determinada del edificio o constituir un elemento aislado y específico dentro de la estancia o parte del inmueble en que se ubique, tales como aperturas de huecos en fachadas, retejados, colocación de determinados elementos ornamentales, ejecución de cerramientos, chimeneas, medidas de seguridad y similares.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO: Ordenanza fiscal núm. 151, reguladora de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, no sufre modificación.

CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la “disposición final” de la ordenanza fiscal núm. 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado 2.º, que queda redactado en la forma siguiente:

2. a) La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.

b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más IVA, en su caso):

- Para el alcantarillado: 0,208 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,6304 €/Usuario/mes.
- Para la depuración: 0,394 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,6304 €/Usuario/mes.

En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará:

- Por Vertido: 0,559 € por metro cúbico de agua facturada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	18 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la red de alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

El resto de tarifas, contempladas en la presente ordenanza, permanecen inalterables.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 4 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 153, reguladora de la TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria sufre una actualización de un 3 % (previsión plan de ajuste).

GRÚA MUNICIPAL	
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	82,40 €
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	44,80 €
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	44,80 €
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública	44,80 €
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas	17,50 €

INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	44,80 €
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	44,80 €

SERVICIO DE DEPOSITO	
1. Automóviles. a) El primer día	4,35 €
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,35 €
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,35 €
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,20 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2013 la modificación del artículo 4, apartado b) y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 154, reguladora de la TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS DE TRANSPORTE, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	19 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

b) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por cada policía, bombero, funcionario o empleado municipal por hora o fracción	25,30 €
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.1) Automóviles	39,75 €
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.2) Motocicletas	25,24 €
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.3) Camiones	50,57 €
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.4) Vehículos especiales	86,75 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 155, reguladora de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5.

GRUPO	CUOTAS
A	0,00 €
B	0,00 €
C	0,00 €
D	0,00 €
E	0,00 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

OCTAVO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 156, reguladora de la TASA POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5.

TASAS:

a) Por cada funcionario o bombero	18,55 €
b) Por cada vehículo utilizado	83,05 €
c) Apertura de puerta de inmueble	60,10 €
d) Gastos de desplazamiento	42,65 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOVENO: Ordenanza fiscal núm. 201, reguladora de las CONTRIBUCIONES ESPECIALES. No sufre ninguna modificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	20 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

DÉCIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación de los artículos 2, 4, 8, 9 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE. Adición en el apartado primero:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS. Se añade en el apartado d) a continuación de la frase "en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio":

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere la letra d) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación algunos de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales o sobre organismos autónomos del Estado, entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN.

Los apartados a, b y c quedan redactados en la forma que sigue:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 1,20 por 100.
- b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 1,16 por 100.
- c) Bienes de características especiales: 1,3 por 100.

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES

(4) Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, por el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, según el valor catastral de la finca, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

- Para un valor catastral de hasta 15.160,50 €.....50%
- Para un valor catastral de 15.161 a 25.267,50 €.....35%
- Para un valor catastral de 25.268 a 50.535 €.....20%

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014, la modificación del artículo 9 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 302, reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 9. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN.

El apartado 2.º queda redactado en la forma que sigue:

VÍA PÚBLICA / CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Vías Públicas de Primera Categoría Fiscal	3,8
Vías Públicas de Segunda Categoría Fiscal	3,5
Vías Públicas de Tercera Categoría Fiscal	2,8
Vías Públicas de Cuarta Categoría Fiscal	1,3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	21 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DUODÉCIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2014, la modificación del artículo 1, anexo y la disposición final, de la ordenanza fiscal núm. 303 reguladoras del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 1. Se modifica el párrafo segundo quedando redactado de la siguiente forma:

El coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 2, en virtud de lo determinado en el art. 95.4 del R. D. Legislativo 2/2004.

ANEXO

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS.	CUOTA €
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	166,60 €
De 21 a 50 plazas	237,28 €
De más de 50 plazas	296,60 €
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	84,56 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	166,60 €
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	237,28 €
De más de 9.999 Kg. de carga útil	296,60 €
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34 €
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54 €
De más de 25 caballos fiscales	166,60 €
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	35,34 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	55,54 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	166,60 €
F) OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	8,84 €
Motocicletas hasta 125 cc	8,84 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	22 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS.	CUOTA €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	15,14 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,30 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	60,58 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16 €

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO TERCERO: Aprobar provisionalmente, para el ejercicio de 2014, la modificación de los artículos 5, 6 y 9 y la disposición final, de la ordenanza fiscal núm. 304, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. GESTIÓN.- Adición al final del texto ..."de Ejecución Material".

...que se reseñe en la resolución de otorgamiento de la licencia de obras.

ARTÍCULO 6: BASE IMPONIBLE. Se modifica el primer párrafo que se detalla a continuación:

La determinación de la base imponible se llevará a cabo atendiendo a la aplicación de los módulos por superficie, que se establece en el documento que cada año publica el Colegio de Arquitectos de Cádiz denominado "Información a usuarios y consumidores sobre estadísticas de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras" o equivalente. En caso de tratarse de un tipo de obra no recogida en este documento, la base imponible será el resultado de realizar una medición exhaustiva de la obra recogiendo la totalidad de partidas aplicando los precios publicados por el Banco de Precios de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 9: BONIFICACIONES. Se elimina el primer párrafo y los siguientes se modifican de la siguiente forma:

Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO CUARTO: Aprobar para el ejercicio 2014 la modificación de los artículos 5, 7 y 8 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 305, reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, quedando redactados como se indica:

ARTÍCULO 5. SUPUESTO DE NO SUJECCIÓN. Se añade un nuevo párrafo al final del artículo quedando redactado de la siguiente forma:

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la Disposición Adicional 7.º de la Ley 9/2012, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	23 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la cantidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional 10ª de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los fondos previstos en el apartado 10 de dicha Disposición Adicional 10ª.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

ARTÍCULO 7. SUJETO PASIVO. Se añade una nueva letra d):

d) En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del art. 2 del RD 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiere el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE. Se añade un nuevo párrafo al final del texto:

Se podrá establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso se tomará como valor del terreno o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

- La reducción en su caso se aplicará como máximo respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
- La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60%. Se podrá fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista dentro de este apartado no será de aplicación a los supuestos en que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO QUINTO: Ordenanza fiscal núm. 306, reguladora del IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios. No se modifica.

DÉCIMO SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación de los artículos 2, 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 401, reguladora de la TASA DE POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, que deben quedar redactados como sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	24 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE. Se añade un nuevo apartado c)

c) Las plazas de reserva de discapacitados particulares incluyendo la matrícula del vehículo, estarán sujetos a una única tasa de primera colocación. Los siguientes repitandos y mantenimiento de la señalización correrán a cargo del adjudicatario de la plaza.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Se aplica al cálculo de la Cuota Tributaria, un aumento del 3 %, previsión del Plan de Ajuste, y de la misma forma se plantea una nueva redacción:

La cuota se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1. Entrada de vehículos en fincas o locales particulares

- La base imponible será de.....84,50 €

Las cuotas serán incrementadas, en relación y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique el aprovechamiento de la vía pública, por aplicación de la siguiente escala de índices:

- Vías públicas de primera categoría fiscal..... 1,35
- Vías públicas de segunda categoría fiscal..... 1,25
- Vías de tercera categoría fiscal..... 1,15
- Vías de cuarta categoría fiscal..... 1,15

A los efectos previstos para la aplicación de las escala de índices de la vías públicas se clasifican en cuatro categorías fiscales dependiendo de su mayor o menor cercanía al centro urbano y de configuración como calle peatonal o no.

Las listas exhaustivas de las vías públicas para la primera, la segunda y la cuarta categoría fiscal figuran contenidas en los anexos I, II, III y IV de la ordenanza fiscal número 302, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en las listas anteriores serán consideradas en todo caso tercera categoría fiscal.

2. Entradas de vehículos en garajes y aparcamientos públicos, entendiéndose como tales los dedicados a ésta acción comercial:

- Por cada entrada, (al año)..... 86,65 €
- Por cada plaza de garaje o aparcamiento,(al año)..... 16,95 €

3. Entradas de vehículos en urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal, almacenes, talleres, bodegas y establecimientos industriales y comerciales:

- Por cada plaza de aparcamiento al año: 5,60 €
- con un mínimo anual de..... 168,25 €

4. Reserva ocasional de espacio (inferior o igual a 5 días de duración), con motivo de obras, mudanzas u otras ocupaciones ocasionales al día o fracción:

- Hasta 4 metros de bordillo..... 9,90 €
- Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros se incrementarán las cuotas en, (al día) . . 4,15 €

5. Reservas para aparcamientos exclusivos:

1. Para vehículos de alquiler, autobuses, etc.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	25 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- a) Hasta 3 metros de bordillo (al año)..... 173,30 €
- b) Cada metro o fracción de exceso (al año)..... 17,35 €
- 2. Tren Turístico por cada metro o fracción al día..... 1,15 €
- 3. Para hoteles, talleres de neumáticos y talleres de reparaciones:
 - a) Hasta 3 metros de bordillo al año..... 173,30 €
 - b) Cada metro o fracción de exceso con un límite de 10 metros al año..... 17,35 €
- 4. Para la instalación de cualquier elemento desmontable con motivo del ejercicio en la vía pública de la actividad de hostelerías, (tarimas, vallados en zonas de aparcamiento para la instalación de mesas y sillas.
 - a) Hasta 3 metros de bordillo al año..... 173,30 €
 - b) Cada metro o fracción en exceso con un límite de 10 metros al año..... 17,35 €
- 5. Para plazas de reserva de discapacitados particulares:
 - a) Señal vertical y pintado horizontal de la zona..... 100 €
 - b) Repintado y mantenimiento de la señalización..... 30 €
- 6. Reserva de espacio para carga y descarga (superior a 5 días) y otras ocupaciones similares:
 - a) Hasta cuatro metros de bordillos, (al día o fracción)..... 3,15 €
 - b) Cada metro o fracción de exceso (al día o fracción)..... 1,30 €
- 7. Cuando la carga y descarga sea referente a obras y otras ocupaciones similares de larga duración que necesiten más de cinco días de reserva de la vía pública, aunque sean alternos, se establecerá una tarifa reducida del 50% a partir del décimo sexto (16) días, previa petición y acreditación de la documentación pertinente.
- 8. Cortes e interrupciones en la vía pública:
 - a) Alteraciones o interrupción parcial de una vía será el 40% de lo establecido en el apartado siguiente.
 - b) Alteración con interrupción total de la calzada en función de la catalogación de viales que se añade a la ordenanzas como anexos:
 - 48,40 euros por cada hora para las arterias principales.
 - 24,20 euros por cada hora para las vías de primer orden.
 - 11,25 euros por cada hora para las vías de segundo orden.
 - 5,60 euros por hora para las vías de tercer orden. Se entienden vías de tercer orden cualquier vial no incluidos en las categorías anteriores.
 - c) Si la interrupción ha tenido lugar sin autorización, la tasa será del cuádruple de las anteriores cuantías. Si se excede del tiempo permitido en la autorización, la tasa será el doble de las anteriores cuantías. Esto será válido tanto para las interrupciones totales como para las parciales
- 9. Cuando la utilización privativa del dominio público local para el supuesto de carga y descarga de mercancías referentes a obras de larga duración que necesiten más de cinco días de reserva de la vía pública, aunque sean alternos, se establecerá una tarifa reducida del 50% a partir del sexto día, previa petición y acreditación de la documentación pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	26 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

DÉCIMO SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2013 la modificación del artículo 5 y la “disposición final” de la ordenanza fiscal núm. 402, reguladora de la TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Por expedición de licencia	148,55 €
Por transmisión de licencia	148,55 €
Por placa de matrícula o sustitución de la misma	26,52 €
Por tarjeta de licencia de coche de caballo o renovación	9,55 €
Por tarjeta de licencia de conductor o renovación	5,80 €
Por matrícula anual de carruaje o alquiler	101,60 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO OCTAVO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la “disposición final”, de la ordenanza fiscal núm. 403, reguladora de la TASA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

- General: Pre – pagada, con el máximo de 2 horas	
Por 1/2 hora o fracción	0,25 €
Por 1 hora o fracción	0,40 €
Por 1 hora, 1/2 hora o fracción	0,60 €
Por 2 horas o fracción	1,00 €
Por 3 horas	1,50 €
Por más de 3 horas	2,60 €
- Complementaria: Post – pagada	
Por exceso de tiempo de hasta 2h/30 minutos	2,30 €
Por exceso de tiempo rebasando 2h/30 minutos	20,70 €
Aparcar sin tique hasta 2h/30 minutos	20,70 €
Aparcar sin tique rebasando 2h/30 minutos	34,50 €
Por tarjeta de residente anual	19,70 €
Por tarjeta de residente semestral	15,10 €
Por tarjeta trimestral	9,15 €
Por tarjeta de residente mensual	3,75 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	27 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

DÉCIMO NOVENO .Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la “disposición final” de la ordenanza fiscal núm. 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartados A, B, C, D, E:

A. Tarifa de usos domésticos:

I. Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador, según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	1,74 €/mes
15 mm	3,63 €/mes
20 mm	4,14 €/mes
25 mm	5,18 €/mes
Más de 25 mm	6,22 €/mes

II. Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 15 m³ 0,145 €/m³
 2) De 16 a 30 m³ 0,321 €/m³
 3) De 31 a 60 m³ 0,507 €/m³
 4) De 61 m³ en adelante 0,705 €/m³

B. Tarifa de usos industriales:

I. Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm	3,63 €/mes
15mm	4,77 €/mes
20 mm	5,70 €/mes
25 mm	6,22 €/mes
30 mm	7,25 €/mes
40 mm o más	8,28 €/mes

II. Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 15 m³ 0,446 €/m³
 2) De 16 m³ en adelante 0,580 €/m³

C. Tarifa comercial: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.

I. Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
--------------------------	---------------------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	28 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

13 mm	3,63 €/mes
15 mm	4,77 €/mes
20 mm	5,70 €/mes
25 mm	7,25 €/mes
30 mm	8,28 €/mes
40 mm o más	8,28 €/mes

II. Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 30 m³..... 0,29 €/m³
 2) De 31 m³ en adelante..... 0,559 €/m³

D. Tarifas provisionales: Se calcularán en función del diámetro de la acometida, estableciéndose una cuota fija de 0,435 €/m³ IVA no incluido, y devengándose una cuota mínima quincenal de acuerdo con la siguiente Tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³

E. CARGA DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado, estableciéndose una cuota fija de 0,632 €/m³ IVA no incluido, y devengándose en el momento de carga de la cisterna.

El resto de tarifas, contempladas en la presente ordenanza, permanecen inalterables.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 422, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

"1. ...

Artículo 5 ...

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

- a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador..... 35,69 €
 b) En caso de procederse con desenganche de la acometida..... 91,12 €
 c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto..... 13,79 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	29 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "disposición final" de la ordenanza fiscal núm. 424, reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	
Por utilización de cada uno de los puestos de carnes y pescados, se abonará al semestre	627,30 €
Por utilización de cada uno de los puestos de frutas y hortalizas, se abonará al semestre	398,60 €
Por utilización de cada uno de los puestos centrales de pescados, se abonará al semestre	743,65 €
Por utilización de alguna de los puestos con otros productos, se abonará al semestre	515,00 €
MERCADO DE LA PLAZA DE SAN SALVADOR	
Por cada puesto	279,15 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 425, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y TRASCUESTA, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA	
Puestos de carnes y ultramarinos, semestralmente	126,80 €
TARIFA SEGUNDA:	
Puestos de pescados, verduras y otros, semestralmente	70,55 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 4 y la "disposición final" de la ordenanza fiscal núm. 428, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BALNEARIO MUNICIPAL DE BAÑOS CALIENTES, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

1. Tarifa Normal	
Por cada baño	0,00 €
Abono de cinco baños	0,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	30 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Abono de diez baños	0,00 €
Abono de quince baños	0,00 €
Por cada sesión de masaje	0,00 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO CUARTO. Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "disposición final" de la ordenanza fiscal núm. 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS, quedando redactados como sigue:

La actualización de la cuota tributaria, se realiza también, tomando como referencia el 3%, excepto para los servicio de la piscina cubierta que sufre una subida del 1,28%. (85% IPC)

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Tarifa General:

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA.

1. Inscripción:

TARIFA GENERAL:

- 1.1. Mayores de 18 años..... 38,70 €
 1.2. Menores de 18 años..... 18,65 €

TARIFA REDUCIDA:

1. Los poseedores del Carné Joven de la Delegación de Juventud, tendrán una reducción en la cuota de inscripción de un 25%.
2. Para fomentar las asociaciones deportivas se reconocerá una reducción del 30% en el precio-hora de las instalaciones para aquellos clubes, aulas, federaciones o entidades que acrediten que estén legalmente constituidos.

ABONADOS.

2. Cuotas.

- 2.1. Mayores de 18 años..... 32,95 €/año
 2.2. Menores de 18 años..... 15,45 €/año

3. Clases.

- 3.1. Mayores de 18 años (por sesiones de 1 hora)..... 14,40 €
 3.2. Menores de 18 años (por sesiones de 1 hora)..... 10,30 €

4. Tenis.

- 4.1. Mayores de 18 años por hora y pistas, sin luz..... 3,30 €
 4.2. Mayores de 18 años por hora y pista, con luz..... 5,45 €
 4.3. Menores de 18 años por hora y pista, sin luz..... 2,15 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	31 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- 4.4. Menores de 18 años por hora y pista, con luz..... 3,30 €
5. Piscina.
- 5.1. Baño días normales..... 1,15 €
- 5.2. Baño sábados, domingo y festivos..... 1,15 €
- 5.3. Nado Libre 5 sesiones semanales/mensual..... 19,65 €
- 5.4. Nado Libre 3 sesiones semanales/mensual..... 14,20 €
6. Cursos de natación (12 sesiones).
- 6.1. Mayores de 18 años..... 18,55 €
- 6.2. Menores de 18 años..... 12,05 €
7. Tenis de Mesa.
- 7.1. Mayores de 18 años..... gratuito
- 7.2. Menores de 18 años..... gratuito
8. Sauna.
- 8.1. 1 Sesión (1 horas)..... 8,75 €
9. Sala de Fitnes.
- 9.1. Mayores de 18 años..... gratuito
- 9.2. Menores de 18 años..... gratuito
- NO ABONADOS
- N.1. CLASES
- 1.1. Mayores de 18 años (sesiones de 1 hora), al mes..... 26,78 €
- 1.2. Menores de 18 años (sesiones de 1 hora), al mes..... 17,50 €
- N.2. TENIS:
- 2.1. Mayores de 18 años, por hora y pista, sin luz..... 5,45 €
- 2.2. Mayores de 18 años, por hora y pista, con luz..... 8,25 €
- 2.3. Menores de 18 años, por hora y pista, sin luz..... 3,30 €
- 2.4. Menores de 18 años, por hora y pista, con luz..... 4,35 €
- N.3. PISCINA:
- 3.1. Baños días normales..... 2,15 €
- 3.2. Baño sábados, domingos y festivos..... 3,30 €
- 3.3. Grupos días normales, por persona..... 1,15 €
- 3.4. Grupos sábados, domingos y festivos, por persona..... 2,15 €
- 3.5. Nado libre 5 sesiones semanales/mensual..... 36,05 €
- 3.6. Nado libre 3 sesiones semanales/mensual..... 26,80 €
- N.4. CURSOS DE NATACIÓN (12 sesiones):
- 4.1. Mayores de 18 años..... 27,90 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	32 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

4.2. Menores de 18 años.....	20,20 €
N.5. TENIS DE MESA:	
5.1. Mayores de 18 años.....	2,15 €
5.2. Menores de 18 años.....	1,15 €
N.6. SAUNA:	
6.1. 1 sesión (1 hora).....	14,20 €
SECCIÓN SEGUNDA.- GENERALES.	
N.1. Clubes o asociaciones:	
1.1. Entrenamientos y partidos.	
1.1.1. Con luz.....	6,60 €
1.1.2. Sin luz.....	4,35 €
N.2. Gimnasio:	
2.1. Con luz.....	11,70 €
2.2. Sin luz	8,25 €
2.3. Badminton:	
2.3.1. Con luz.....	9,90 €
2.3.2. Sin luz.....	6,60 €
N.3. Pabellón:	
3.1. Sala especial	
3.1.1. Con luz.....	10,30 €
3.1.2. Sin luz.....	6,60 €
3.2. Sala Fitnes:	
3.2.1. Uso individual, a la hora.....	3,30 €
3.2.2. Grupo particular, a la hora.....	8,25 €
3.2.3. Abonados.....	gratuito
3.3. Pista Central:	
3.3.1. Con luz, la hora.....	33,45 €
3.3.2. Sin luz, la hora.....	23,90 €
3.4. Pista Lateral	
3.4.1. Con luz, la hora.....	14,30 €
3.4.2. Sin luz, la hora.....	9,90 €
N.4. Pista de Césped artificial:	
4.1. Con luz, la hora.....	17,50 €
4.2. Sin luz, la hora.....	12,75 €
N.5. Pista polideportiva:	
5.1. Con luz, la hora.....	10,40 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	33 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- 5.2. Sin luz, la hora..... 7,70 €
- N.6. Pista de Baloncesto:
 - 6.1. Con luz, la hora..... 10,40 €
 - 6.2. Sin luz, la hora..... 6,60 €
- N.7. Tatami:
 - 7.1. Con Luz..... 6,60 €
 - 7.2. Sin Luz..... 4,35 €
- N.8. Utilización de Vestuarios..... 1,15 €
- N.9. Centros Escolares:
 - 9.1. Fianza..... 38,20 €
- N.10. Aula..... 4,35 €
- N.11. Se establecen como supuestos de no sujeción a esta Tasa las Escuelas Deportivas Municipales de P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes, hasta la categoría cadetes. Por otra parte se reconoce una reducción de las tasas a la mitad para todos los pensionistas y jubilados (mayores de 65 años, estos últimos).

COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL PICACHO"

N.1. Campo de Fútbol

Entrenamientos y partidos de Clubes o Asociaciones

- 1.1. Con Luz, la hora..... 16,50 €
- 1.2. Sin Luz, la hora..... 11,85 €
- 1.3. Otros usos
 - 1.3.1. Con Luz, la hora..... 75,95 €
 - 1.3.2. Sin Luz, la hora..... 49,20 €

N.2. Pista Atletismo del Picacho:

2.1. Entrenamientos de Clubes o Asociaciones

- 2.1.1. Con Luz, la hora..... 7,10 €
- 2.1.2. Sin Luz, la hora..... 4,35 €
- 2.2. Otros usos.
 - 2.2.1. Uso Individual, la hora..... 2,20 €
 - 2.2.2. Abono Mensual, la hora diaria máx..... 14,80 €
 - 2.2.3. Abono Anual, la hora diaria máx..... 37,10 €
 - 2.2.4. Suplemento iluminación, hora..... 8,25 €

2.3. No estarán sujetas a esta tasa las Escuelas Deportivas del P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes hasta categoría "cadete".

N.3. Pista polideportiva:

- 3.1. Con luz, la hora..... 10,40 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	34 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- 3.2. Sin Luz, la hora.....6,90 €
- N.4. Campo de fútbol 7
- 4.1. Sin Luz, la hora.....6,40 €
- N.5. Sala de usos múltiples:
- 5.1. Con luz la hora.....7,20 €
- 5.2. Sin luz la hora.....5,15 €

QUINTA DE LA PAZ

Campo de Césped Artificial:

- 1. Entrenamientos y partidos de Clubes o Asociaciones
- 1.1. Con Luz, la hora..... 10,30 €
- 1.2. Sin Luz, la hora..... 5,65 €
- 2. Alquiler por grupos
- 2.1. Con Luz, la hora..... 25,75 €
- 2.2. Sin Luz, la hora..... 20,60 €
- 3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes, hasta la categoría cadete.

SALA CUBIERTA "EL PALOMAR"

- 1. Pista Central:
- 1.1. Con luz, la hora..... 31,30 €
- 1.2. Sin luz, la hora..... 20,60 €
- 2. Pista Lateral:
- 2.1. Con luz, la hora..... 13,30 €
- 2.2. Sin luz, la hora..... 8,50 €
- 3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes.

CAMPO DE FÚTBOL "LAS PALMERAS"

Campo de Césped Artificial:

- 1. Entrenamientos y partidos de Clubes o Asociaciones:
- 1.1. Con luz, la hora (Fútbol 7)..... 10,30 €
- 1.2. Sin luz, la hora (Fútbol 7)..... 5,65 €
- 1.3. Con luz hora (Fútbol 11)..... 16,50 €
- 1.4. Sin luz hora (Fútbol 11)..... 11,30 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	35 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

2. Alquiler por grupos:

2.1. Con luz, la hora (Fútbol 7).....	25,75 €
2.2. Sin luz, la hora (Fútbol 7).....	20,60 €
2.3. Con luz, la hora (Fútbol 11).....	50,45 €
2.4. Sin luz, la hora (Fútbol 11).....	40,15 €

3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. y los entrenamientos y partidos de los clubes y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubes, hasta la categoría "cadete".

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

• Inscripción (cuota):

- Abonado.....	29,50 €
- Cursillistas no abonados.....	9,45 €

• Cuotas abonados (mensual)

- Individual.....	41,30 €*
- Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00h).....	31,55 €*
- Familiar.....	59,00 €*
- Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años).....	9,45 €*
- Pensionista horario (libertad horaria).....	30,70 €*
- Abonado Duo pensionista (dos pensionistas).....	40,50 €*

*(Con compromiso de permanencia todo el año, se le mantiene el precio de 2.013).

• Natación dirigida

- 2 días semana.....	Abonados: 7,10 €.....	No abonados: 30,70 €
- 3 días semana.....	Abonados: 11,80 €.....	No abonados: 35,40 €

• Natación y alquileres

- Baño libre 1 día - No abonados.....	4,45 €
- Baño libre 10 días - ".....	30,70 €
- Entrada inst. completa 1 día.....	8,25 €
- Entrada inst. completa 10 días.....	70,80 €
- Natación libre 3 días semana - No abonados.....	25,95 €
- Natación libre 5 días semana.....	34,10 €
- Natación escolar 5 sesiones.....	11,30 €
- Natación escolar 1 sesión.....	2,35 €
- Alquiler calle 1 hora.....	35,40 €
- Alquiler piscina completa 1 hora.....	175,30 €

• Otros servicios

- Alquiler sala fitness 1 hora.....	128,50 €
- Alquiler sala multiusos 1 hora con luz.....	11,85 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	36 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- Alquiler sala multiusos 1 hora..... 8,25 €
- Hora padel..... Abonados: 5,05 €..... No abonados: 14,15 €
- Hora padel con luz..... “ : 7,10 €..... “ : 16,50 €
- Emisión carné nuevo..... 3,55 €
- Descuentos para colectivos programas definidos: 20%
- Colectivo centro adultos, sin matrícula..... 27,10 €
- Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula..... 27,10 €
- Waterpolo, sin matrícula 24,55 €
- Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento.
- Actividades de gimnasio:
 - De 7,30 a 16,00 h (sólo máquinas)..... 31,85 €
 - De 8,30 a 22:30 h (completo - máquinas, aeróbic, circuitos, spinning, cardiobox)..... 41,30 €

PUBLICIDAD

1. Móvil..... 21,20 €/metro lineal/año
(Sólo para Clubes o Asociaciones que vienen utilizando las instalaciones para el desarrollo de las competiciones de la temporada regular)
2. Estática
(Durante todo el año, 15 días reservados para la utilización de las instalaciones para otros usos, así como cuando se televisen partidos).
 - Interior: 2,70 euros por metro cuadrado y año, al mes, y 3,20 euros por metro cuadrado y mes.
 - Exterior: 3,85 euros por metro cuadrado y año, al mes, y 4,25 euros por metro cuadrado y mes.

SECCIÓN TERCERA.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA OTROS USOS

Las competiciones de clubes o asociaciones tendrán un precio a convenir con el organismo o entidad organizadora.

Para la utilización por Entidades Privadas para fines que no sean exclusivamente deportivos (fiestas, actuaciones teatrales, espectáculos, etc.) que no tendrá duración superior a diez días al año, registrarán las siguientes tarifas:

- a) Por utilización de una de las pistas, por día o fracción..... 6.849,50 €
- b) Por utilización de todas o algunas de las pistas en el Complejo, por día o fracción, prorrateándose en función de las pistas utilizadas y del tiempo..... 12.741,10 €

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 3, apartado b) y la “disposición final” de la ordenanza fiscal núm. 430, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, quedando redactados como sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	37 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

ARTÍCULO 3. BASE DE CALCULO Y TARIFAS.

B) Tarifas	
1. Por utilización de la estructura metálica	
1.1. Por cada metro cuadrado al día	0,65
1.2. Tarifa mínima. Cuando por aplicación del anterior epígrafe no se alcance una cantidad mínima igual o superior, se percibirá	86,00
2. Por la utilización de sillas:	
2.1. Por cada silla, al día	0,50
2.2. Por cada silla no devuelta	40,80
2.3. Por cada silla deteriorada	20,35

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 431, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

AUDITORIO MUNICIPAL DE "LA MERCED"	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 760,65 - MEDIO DÍA, 380,89
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc., así como partidos políticos	50
(c) Administraciones Públicas	-
PALACIO MUNICIPAL	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 760,65 - MEDIO DÍA, 380,89
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc ..., así como Partidos Políticos	50
(c) Administraciones Públicas	-
TEATRO MUNICIPAL	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 760,65 - MEDIO DÍA, 380,89
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc. así como Partidos Políticos	50
(C) Administraciones Públicas	-
CENTRO CULTURAL "LA VICTORIA"	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	181,38
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc ..., así como Partidos Políticos	25,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	38 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

(c) Administraciones Públicas	-
Sala Tallafigo	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 238,70
	- MEDIO DÍA, 119,35
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc ..., así como Partidos Políticos	25
(c) Administraciones Públicas	-
Cúpula	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 107,12
	- MEDIO DÍA, 53,56
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc ..., así como Partidos Políticos	20
(c) Administraciones Públicas	-
CUALQUIER OTRO EDIFICIO O INSTALACIÓN	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 760,65
	- MEDIO DÍA, 380,89
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc ..., así como Partidos Políticos	50
(c) Administraciones Públicas	
BIBLIOTECA MUNICIPAL	
(a) Personas Físicas y Jurídicas	- UN (01) DÍA, 238,70
	- MEDIO DÍA, 119,44
(b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con carácter social, cultural, etc. ..., así como Partidos Políticos	25
(c) Administraciones Públicas	-

- Celebración de bodas en el Auditorio Municipal de "La Merced": 180,35 euros.
- Celebración de bodas en el Salón de Plenos, Patio de Columnas o Salón Rojo: 77,45 euros, para sábados y días festivos y 30 € para las celebradas de lunes a viernes (no festivos) en horario laboral.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2014, la modificación del artículo 4 y disposición final de la ordenanza fiscal núm.: 432, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota de la tasa reguladora de esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. Impresión de etiquetas, por etiqueta: 0 €
2. Por hora de análisis: 0 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	39 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

3. Por hora de programación: 0 €
- 4.- Por cada página impresa:..... 0 €
5. Por datos recogidos en disquette de 3½: 0 €
6. Por datos recogidos en CD ROM:..... 0 €
7. Por datos recogidos en DVD ROM:..... 0 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO OCTAVO: Ordenanza fiscal núm. 433, reguladora del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO. No se modifica.

VIGÉSIMO NOVENO . Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2014, la modificación del art. 3 y disposición final de la ordenanza fiscal núm. 434, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE LA VELA DE LA JARA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 3. TARIFAS (Incremento del 1,28 %)

CLASES:

CLASE CATAMARÁN	PRECIO / TARIFAS
Particulares	31,10 euros/hora
Intensivo: Fin de semana, 2 horas/día	81,90 euros, el fin de semana
Iniciación: Semana, 1,5 horas/día	134,70 euros

CLASE OPTIMIST	PRECIO / TARIFAS
Particulares	10,35 euros/hora
Intensivo: Fin de Semana, 2 horas/día	25,90 euros, el fin de semana
Iniciación: Semana, 1,5 horas/día	62,15 euros

ALQUILER:

CLASE WINDSURF y KATE – SURF	PRECIO / TARIFAS
Particulares	25,90 euros/hora
Intensivo: fin de semana, 2 horas/día	62,15 euros, el fin de semana
Iniciación: Semana, 1,5 horas/día	103,60 euros

Tipo embarcación	1 hora	3 horas	6 horas	8 horas
Windsurf	15,55	31.10	46,60	62,15
Kate Surf	25,90	51,80	77,70	93,25
Hidropedales	12,40	20,70	31,10	46,65
Canoa – Kayak	12,40	20,70	31,10	46,65

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	40 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO. Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2014, la modificación del artículos 5, 7 y "disposición final" de la ordenanza fiscal núm. 451, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. Se incluye tasa por señalización de las terrazas, quedando redactado de la siguiente forma:

1. La cuota por la ocupación del dominio público con veladores se liquidará anualmente, diferenciándose un periodo n.º 1 (incluye los meses de mayo a octubre) y un periodo n.º 2 (incluye los meses de enero a abril y de noviembre a diciembre), por metro cuadrado o fracción de metro al mes o fracción de mes (con un mínimo de 4 metros cuadrados y un mes o fracción de mes) del dominio público local ocupado con veladores, conforme a las siguientes tarifas:

- Temporada alta: 5,15 €/m² al mes o fracción.
- Temporada baja: 2,60 €/m² al mes o fracción.

2. La cuota por la señalización de la terraza a ocupar con veladores autorizados:

- Por cada elemento necesario para delimitar la misma: 3,50 €

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN. Queda redactado con modificaciones en algunos de los párrafos de la siguiente forma:

Los sujetos pasivos vendrán obligados a solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal antes del 31 de enero de cada anualidad a autorizar.

En el momento de solicitar la autorización para la ocupación de la vía pública, se efectuará el ingreso del importe correspondiente, como mínimo, al periodo 2 de la totalidad de la cuota tributaria resultante, en concepto de autoliquidación. La cantidad restante, en su caso, deberá ser abonada por el interesado dentro del mes de junio de cada anualidad.

El Ayuntamiento, realizada las comprobaciones técnicas oportunas concederá o denegará la correspondiente autorización, que tendrá de plazo máximo la anualidad correspondiente y una superficie fija sin reducción por temporadas, salvo que se demuestre el cierre del establecimiento, en meses completos, o que éste ocupe más de una vía y durante alguna temporada no utilice una.

Con la resolución de autorización correspondiente se aprobará la liquidación definitiva, o los depósitos previos abonados, en su caso, en aplicación de lo establecido en el art. 5.1 de esta ordenanza fiscal, así como la liquidación que corresponda en aplicación del apartado 2.º de dicho art. 5 en concepto de señalización de la terraza.

Una vez señalizadas las terrazas, en sucesivas anualidades, en caso de no modificarse las dimensiones o titular de las mismas, la solicitud del interesado podrá consistir en una declaración responsable relativa al cumplimiento de las mismas condiciones sobre las que fue autorizado el aprovechamiento especial del dominio público en el año anterior.

En aquellas ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas sin contar con la preceptiva autorización, o que excedan de la superficie autorizada, y sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que pudieran corresponder, se practicará la liquidación que corresponda en caso de que quede constatada la ocupación efectiva, aplicándose lo establecido en esta ordenanza para toda la anualidad, salvo que se demuestre el cierre del establecimiento en algún mes completo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	41 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Las autorizaciones se otorgarán con sometimiento a los condicionantes que particularmente se establezcan, reservándose el derecho la Administración de revocar la Licencia en caso de incumplimiento de las mismas.

Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las cantidades liquidadas por esta tasa son independientes y compatibles con la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, toldos y reservas de aparcamiento exclusivo para la instalación de veladores.

Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo no se instalaren las mesas y sillas, procederá la devolución del importe satisfecho o, en su caso, la anulación de la liquidación aprobada.

En cualquiera de los casos se limitará el número de metros cuadrados a ocupar con veladores (el mínimo es de 4 m²), garantizándose el acceso y paso fluido de peatones en todo el dominio público local (plazas, acerado...) que vayan a ocupar aquellas.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 6.3 y 6.5 además de la cuota tributaria aplicada según plan de ajuste. y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 452, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA. Los puntos señalados anteriormente quedarían de la forma siguiente:

3. Ocupación de terrenos de uso público con contenedores (cubas), por cada periodo de Lunes a Viernes (5 días) o fracción, por importe de..... 34,70 €

5. Se establecerá una reducción del 50% para las ocupaciones que integran los apartados 1 ,2 y 3 de este artículo que sean superiores a 1 mes.

Se aplicará, para el cálculo de la cuota, la subida del 3 % (Plan de Ajuste):

1.- ...	34.70
2.- ...	34.70
3.- ...	34.70
4.- ...	630.45
Fianza.....	106.10

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2013 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 453 reguladora de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA: Creación de nuevo apartado en punto 1 y modificación en punto 3.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	42 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

1. La cuota para los quioscos se determinará con arreglo a las categorías de las calles identificadas dentro de cada Zona marcada en el plano que se anexa a la presente ordenanza:

- Zona 1: 0,52 euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
- Zona 2: 0,42 euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
- Zona 3: 0,31 euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
- Para los bares-kioscos la cuota tributaria será de 1,71 euros por metro cuadrado y día en cualquier zona.

...

3. Para los kioscos de venta de productos envasados, de carácter ocasional (desde el final de la Feria de la Manzanilla hasta el 30 de septiembre), independientemente del número de días de ocupación efectiva, se establece una cuota fija de 407,90 €, no debiendo ocupar el indicado kiosco una superficie superior a 8,50 m².

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5, supresión del artículo n.º 6 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 454 reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Se modifica el importe de la cuota tributaria, aplicándose una actualización de un 3% , excepto en los supuestos en que la aplicación de dicho porcentaje supere el aprovechamiento particular de una concreta parcela, y a los efectos de mejorar la identificación del parcelario, se ha procedido a renombrar las distintas parcelas en función de su calificación, carácter y localización; quedando como sigue:

PARCELA	IMPORTE
a) ...	1.40
b) ...	2.28
c) ...	1.76
d) ...	
Los Gitanos	
d.1. ...	426.48
d.2. ...	284.32
e) ...	3290.75
f) ...	52.45
g) ...	293.55
h) ...	6.56/0.73
i) ...	755.05
j) ...	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	43 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



PARQUE DE ATRACCIONES

1. ATRACCIONES ADULTOS-FAMILIAR.

PARCELA	IMPORTE	PREC.M ²	M ² PARC.
AF-1.	11.469,26 €	22,76 €	504
AF-2.	5.183,58 €	18,00 €	288
AF-3.	4.147,09 €	14,40 €	288
AF-4.	4.193,75 €	14,56 €	288
AF-5.	4.034,61 €	19,21 €	210
AF-6.	6.190,35 €	22,93 €	270
AF-7.	4.105,68 €	15,21 €	270
AF-8.	4.164,03 €	29,74 €	140
AF-9.	4.017,62 €	26,09 €	154
AF-10.	5.245,07 €	20,81 €	252
AF-11.	4.760,25 €	21,25 €	224
AF-12.	5.404,20 €	16,08 €	336
AF-13.	2.727,54 €	20,66 €	132
AF-14.	3.298,37 €	27,49 €	120
AF-15.	3.208,14 €	23,59 €	136
AF-16.	1.971,16 €	30,80 €	64
AF-17.	1.810,95 €	17,25 €	105

2. ESPECTÁCULOS.

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
E-1.	2.225,73 €	21,20 €	105
E-2.	2.390,22 €	22,76 €	105
E-3.	1.876,61 €	22,75 €	82,5

3. INFANTIL.

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
I-1.	3.321,60 €	34,60 €	96
I-2.	3.184,81 €	28,44 €	112
I-3.	780,84 €	16,27 €	48
I-4.	2.615,12 €	40,86 €	64
I-5.	1.659,33 €	25,93 €	64
I-6.	2.613,01 €	32,66 €	80
I-7.	1.709,08 €	17,80 €	96
I-8.	1.416,30 €	22,13 €	64
I-9.	3.435,20 €	42,94 €	80

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	44 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

I-10.	3.507,36 €	36,53 €	96
I-11.	1.488,56 €	31,01 €	48
I-12.	3.826,66 €	39,86 €	96
I-13.	3.535,99 €	36,83 €	96
I-14.	2.136,63 €	44,51 €	48
I-15.	2.395,52 €	24,95 €	96
I-16.	1.124,76 €	17,57 €	64
I-17.	2.078,54 €	64,95 €	32

4. TIROS - TOCAS - GRÚAS Y PESCAS.

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
PARQ. 1. TIRO	2.332,95 €	58,32 €	40
PARQ. 2. TIRO	1.545,72 €	77,29 €	20
PARQ. 3. TIRO	1.588,78 €	79,44 €	20
PARQ. 4. TIRO	1.144,74 €	57,24 €	20
PARQ. 5. GRÚA	1.313,28 €	82,08 €	16
PARQ. 6. TIRO	1.545,72 €	77,29 €	20
PARQ. 7. TIRO	1.219,01 €	76,19 €	16
PARQ. 8. TIRO-TOCA	2.190,76 €	54,77 €	40
PARQ. 9. TIRO	2.405,05 €	50,11 €	48
PARQ. 10. TIRO	1.401,73 €	38,94 €	36
PARQ. 11. TIRO	1.389,78 €	46,33 €	30
PARQ. 12. TIRO	1.075,73 €	44,82 €	24
PARQ. 13. TIRO	1.642,28 €	34,21 €	48
PARQ. 14. TIRO	1.588,16 €	44,12 €	36
PILETAS. MI-18. GRÚA	1.425,85 €	59,41 €	24
PILETAS. MI-16. PESCA	1.069,40 €	44,56 €	24
PILETAS. MI-20. PESCA	1.063,01 €	44,29 €	24

5. TÓMBOLAS - BINGOS - CASINOS

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
PILETAS MI-12	3.504,68 €	79,65 €	44
PILETAS MI-14	3.504,68 €	79,65 €	44
PILETAS MD-15	3.939,84 €	82,08 €	48
BAJO GUÍA MI-5	3.482,53 €	48,37 €	72

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Pedro Fernández de Lugo a 28,42 €/m².

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde Pedro Fernández de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda. a 18,54 €/m².

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	45 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Miguel Pérez Leal a 26,47 €/m².

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde Miguel Pérez Leal hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 18,54 €/m².

6. ALIMENTACIÓN

6.1 PATATAS.

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
PILETAS. MD-11	1.103,33 €	39,40 €	28

6.2 HAMBURGUESERÍAS – KEBAB - PERRITOS CALIENTES – BOCADILLERÍAS - PIZZERÍAS

(Se podrá toda la variedad de alimentos en el mismo stand-puesto, siempre que presenten la documentación correspondiente).

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
PILETAS. MI-4	1.069,78 €	44,57 €	24
PILETAS. MD-5	1.313,28 €	82,08 €	16
PILETAS. MD-7	1.247,90 €	77,99 €	16
PILETAS. MD-17	1.069,78 €	22,29 €	48

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Alonso de Lugo a 25,75 €/m².

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde Alonso de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda. a 20,60 €/m².

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Miguel Pérez Leal a 25,75 €/m².

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde Miguel Pérez Leal hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 20,60 €/m².

ZONA 5: Calzada de la Duquesa Isabel, desde la Portada de la Feria hasta la Caseta Municipal incluyéndose la Avda. de la Estación y calles adyacentes a la Calzada, a 25,75 €/m².

MESAS:

Todas las mesas, sillas, mesas altas o taburetes que no estén dentro del perímetro de los metros liquidados para la actividad (fachada por fondo), se le aplicará una tasa de 3 € por juegos de mesas y sillas, así como mesas altas y taburetes.

6.3 HELADOS

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
CZDA. MI-3	1.180,90 €	73,81 €	16
PILETAS. MD-3	1.313,28 €	82,08 €	16

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta pórtico de entrada de la citada Avda. y/o resto a 23,69 €/m².

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	46 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

ZONA 2: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta pórtico de entrada de la citada Avda., y/o resto a 23,69 €/m².

ZONA 3: Calzada de la Duquesa Isabel, desde la Portada de la Feria hasta la Caseta Municipal incluyéndose la Avda. de la Estación y calles adyacentes a la Calzada, a 25,75 €/m².

7. TURRONES

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
PILETAS. MI-26	668,36 €	13,92 €	48

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Alonso de Lugo a 9,27 €/m².

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde Alonso de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda. y/o resto a 7,21 €/m².

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Miguel Pérez Leal a 9,27 €/m².

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde Miguel Pérez Leal hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 7,21 €/m².

ZONA 5: Calzada de la Duquesa Isabel, desde la Portada de la Feria hasta la Caseta Municipal incluyéndose la Avda. de la Estación y calles adyacentes a la Calzada, a 7,21 €/m².

8. JUGUETERÍAS Y CUCHILLERÍAS.

ZONA 1: Avda de las Piletas, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Pedro Fernández de Lugo a 20,60 €/m².

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde Pedro Fernández de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda. a 15,45 €/m².

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la rotonda de la Duquesa Isabel hasta Miguel Pérez Leal a 20,60 €/m².

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde Miguel Pérez Leal hasta pórtico de entrada de la citada Avda., a 15,45 €/m².

9. CHOCOLATERÍAS

PARCELA	IMPORTE	PREC. M ²	M ² PARC.
CZDA. MD-2	3.564,47 €	35,64 €	100
BAJO GUIA. MD-0	4.233,20 €	42,33 €	100
BAJO GUIA. MI-45	3.168,90 €	31,69 €	100

10. ALGODONES – GOFRES – BUÑUELOS – PASTELERÍA Y GOLOSINAS.

Puesto de 4 m²..... 231,75 €
(Por cada metro o fracción de metro..... 115,87 €)

11. MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS

Por cada máquina no superior a 2 m²..... 154,50 €
(Por cada metro o fracción de metro..... 77,25 €)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	47 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

12. MAQUINAS EXPENDEDORAS DE JUGUETES Y ARTÍCULOS VARIOS

Por cada máquina no superior a 2 m²..... 154,50 €
 (Por cada metro o fracción de metro..... 77,25 €)

13. ARTESANÍA, ARTÍCULOS VARIOS Y OTRAS INSTALACIONES.

En relación a las vigentes ordenanzas fiscales, en el epígrafe “otras instalaciones” en el cuadrante que divide las actividades por zonas, por estar reguladas en apartados anteriores de la presente propuesta de ordenanza, se suprimen las actividades “Tocas, Rifas y Casetas” así como las zonas “A” y “D”, quedando como sigue:

Zona 1: Comprendida entre Avda. de las Piletas, desde calle Pedro Fernández de Lugo hasta pórtico de entrada de la citada Avda.

Zona 2: Comprendida entre Avda. de Bajo Guía, desde calle Cerro Falón hasta pórtico de entrada de la citada Avda.

Fuera de estas dos zonas, no se permitirá la explotación de estas actividades.

ACTIVIDAD	ZONA 1	ZONA 2
Fotos, pinturas, tatuajes (por puesto)	224,02 €/m ²	179,22 €/ m ²
Bisuterías, artesanías	63,34 €/ m ²	60,10 €/ m ²
Bebidas tropicales / coctelerías	63,24 €/ m ²	60,10 €/ m ²
Otras actividades	25,75 €/ m ²	25,75 €/ m ²

Globos (venta móvil, sólo en Calzada de la Duquesa)..... 61,80 €

14. MÓDULOS CASSETAS DE BAILE:

Habida cuenta que en ciertos tramos del real de la feria donde se ubican las casetas de baile, facilita que los pasillos de accesos a viviendas, esquinas sean aprovechados como superficie útil para la caseta, se aplicará la tasa correspondiente a un modulo adicional en aquellos caso que evidencien un aprovechamiento complementario del espacio igual o superior a un metro y medio (1,5 ml).

Se modifica el apartado i) del artículo 5.- Cuota tributaria de la ordenanza reguladora n.º 454 y queda con la redacción siguiente:

“i) Módulo de caseta durante la celebración de la Feria de la Manzanilla..... 796,27 €

Y por cada 1,5 ml de fachada anexo al módulo para aprovechamiento de la caseta durante la celebración de la Feria de la Manzanilla..... 796,27 €

OBSERVACIONES:

Para una mejor identificación se ha modificado la nomenclatura de las parcelas que conforman el recinto ferial en base a su tipología, características y ubicación de las actividades que sobre ellas se instalen.

AF : Atracciones Adultos – Familiar – I: infantil – E: Espectáculos.

PARQ - Tiro: Atracciones de tiro ubicadas en Parque Atracciones.

PARQ - Toca: Atracciones de tocas ubicadas en Parque Atracciones.

PARQ - Grúas: tracciones de Grúas ubicadas en Parque Atracciones.

PARQ - Pesca : Atracciones de Pesca de patos o similar ubicadas en Parque Atracciones.

PILETAS MI: Actividades ubicadas en Av. Piletas, margen izquierdo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	48 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



PILETAS MD: Actividades ubicadas en AV. Piletas, margen derecho.

BAJO GUÍA MI: Actividades instaladas en AV. Bajo Guía, margen izquierdo.

BAJO GUÍA MD: Actividades instaladas en AV. Bajo Guía, margen derecho

CZDA MI: Actividades instaladas en Calzada de la Duquesa Isabel, margen izquierdo, incluidas calles adyacentes (Infanta Beatriz, Fco. Picazo, Pío XII, etc).

CZDA MD: Actividades instaladas en Calzada de la Duquesa Isabel, margen izquierdo, incluidas calles adyacentes (Hermano Fermín.)

EST MI : Actividades instaladas en Av. Guzmán El Bueno

EST MD : Actividades instaladas en Av. de la Estación.

EST CENT: Actividades instaladas en rotonda junto a apeadero.

A diferencia de las anteriores y vigente ordenanza fiscal, la unidad de medida de la superficie de las parcelas es el metro cuadrado (m²) y no el metro lineal o metros de fachada (ml). Con ello facilitamos el cálculo y optimizamos la superficie a ocupar, así como facilitar el uso de la superficie a ocupar, caso de aquellas parcelas que no sean utilizadas por la actividad anterior y requieran ser ocupadas por otra titularidad o instalaciones de otras características técnicas y físicas, siempre procurando mantener los criterios de equilibrio en lo referente a tipología y similitud de las distintas atracciones o actividades.

PARQUE DE ATRACCIONES.

Atracciones de adultos y familiar

- La parcela AF-7, de superficie 270 m², es la resultante de agrupar las antiguas 7-8.
- Las antiguas parcelas P-11 y P-12, se eliminan del parcelario, toda vez que no vienen ocupándose en los últimos años por sus anteriores adjudicatarios, dadas sus reducidas dimensiones, valor y ubicación no interesan. Además, especialmente la P-11 al encontrarse junto a un centro de transformación, en aras a seguridad, se nos exige de espacio libre de ocupación.
- La I-8 (antigua P-27) si persiste la no ocupación quitarle el privilegio de titularidad.
- La I-9 (antigua P-29) se reduce en 2 ml la fachada, así como su valor original.
- La I-11 (antigua P-31) se incrementa en 2 ml la fachada, así como su valor original.
- Antiguas P-59 y P-59B Tiro y Toca Tómbola se procede a cambiar su calificación, toda vez que no vienen ocupándose para dichas actividades, resultando pues las parcelas AF16 y AF 17.

Tiros, tocas y Grúas:

- Las antiguas Parcelas P-48 y P-49, se eliminan del parcelario, ya que no vienen ocupándose y es conveniente dejar el espacio libre de ocupación para vía de evacuación.

Av. De las Piletas:

- Antigua parcela 56 (Tómbola) por su dimensiones 22 x 4, se divide en dos parcelas iguales, PILETAS MI-12 y PILETAS MI-14, cuyos valores resultan proporcionales al valor total de origen.

Se eliminan las siguientes parcelas atendiendo a su no ocupación en los últimos años y actividad cada vez más en desuso. Y en otros casos no se ha localizado su original ubicación:

- Parcela 57 (tómbola), parcela 60 (tómbola), parcela 65, parcela 66 y parcela 91.
- Parcela 90 (Grúas, pasa a ser la PARQ- 5 GRÚA).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	49 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

Para las tasas relacionadas con la Feria de la Manzanilla, a los efectos de evitar las altas y bajas y las continuas modificaciones que ello provoca sobre el diseño y montaje de la Feria, se establece que sobre aquellas casetas, atracciones o actividades ratificadas por sus titulares en el periodo establecido por la Delegación de Fiestas, de acuerdo a la ordenanza reguladora de la Feria de la Manzanilla, en la quincena siguiente a la finalización del periodo establecido para dicha ratificación se practicará una primera liquidación por importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa correspondiente. El importe restante será requerido en la segunda liquidación que les será practicada en abril para su abono antes del quince de mayo o siguiente día hábil del año en curso.

- k) 1.40 euros por metro lineal...
- l) 1.45 euros por metro lineal...
- m) 1.30 euros por metro cuadrado y día.
- n) 1.30 euros por metro cuadrado y día.
- o) 1.30 euros por metro cuadrado y día.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 apartado 2.11, párrafo primero y la “disposición final” de la ordenanza fiscal núm. 455, reguladora de la TASA POR POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

“ARTÍCULO 5.CUOTA TRIBUTARIA.

2.11 Por cada rampa instalada para acceso a establecimientos con finalidad lucrativa, al año.....103,00€.

1.-	
a)...	0.12
b)...	0.25
c)...	0.47
d)...	0.12
1.1.-	8.50
2.-	
2.1.-	12.13
2.2.-	30.90
2.3.-	20.60
2.4.-	103.00
2.5.-	183.35
2.6.-	38.65
2.7.-	2.35
2.8.-	30.35
2.9.-	26.70

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	50 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

2.10.-	38.65
2.11.-	100.00
3.-	
3.1.-	103.00
3.2.-	9.70
3.4.-	19.30
3.5.-	440.40
3.6.-	19.30

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2013 la modificación del artículo 6 y la "disposición final" de la ordenanza fiscal núm. 456 reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 6.

Las tarifas de la tasa, en atención al tipo de toldo y la categoría de la calle, serán las siguientes por metro cuadrados y año, mes o trimestre, estableciéndose un mínimo de 6,18 euros al año.

TIPO DE TOLDO / CATEGORÍA DE CALLES				
	1ª	2ª	3ª	4ª
A - €/año	3,64 €/año	2,42 €/año	2,42 €/año	1,22 €/año
B - €/trimestre	4,86 €/año	3,64 €/año	3,64 €/año	2,42 €/año
C - €/trimestre	4,86 €/trimestre	3,64 €/trimestre	3,64 €/trimestre	2,42 €/trimestre
D - €/año	2,42 €/mes	2,42 €/trimestre	1,22 €/trimestre	1,22 €/trimestre

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014 la modificación del artículo 5 y la "disposición final" de la ordenanza fiscal núm. 457 reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPOSITO DE MERCANCÍAS INTERVENIDAS EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. (IV TARIFAS).

...

1.1. INTERVENCIÓN Y TRASLADO:

- 1.1.1. Por intervención y traslado de mercancías.....76.50 euros.
- 1.1.2. Por intervención y traslado de mercancías que requieran la utilización de medios de transporte especiales y hasta 8 metros cúbicos..... 127.05 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	51 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

1.1.3. Cada metro cúbico o fracción que exceda de lo anterior..... 13.10 euros.
...

1.2. DEPÓSITO: La mercancía intervenida y traslada a dependencias municipales devengará, por cada día de depósito que exceda de las primeras 48 horas desde su intervención, la cantidad de 1.20 euros.
...

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Ordenanza fiscal núm. 458. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL.

A propósito de las Sentencias emitidas por el Tribunal Supremo y por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictadas en fechas 8/12/13 y 14/02/13, respectivamente, se modifican los siguientes artículos:

1. Se modifica el artículo 2.º, que queda redactado del siguiente modo:
“Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio publico municipal”.

2. Se modifica el artículo 3.º, que queda redactado del siguiente modo:
“Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter publico o privado de las mismas, y si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones”.

3. Los artículos 5.º y 6.º: declarados nulos por sentencias judiciales (ya reseñadas).

TRIGÉSIMO NOVENO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2013 la modificación de los artículos 5, 9 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 471 reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado A. Si no excede de 0,80 metros de ancho:

- En aceras pavimentadas, por metro lineal y día 0.90 euros
- En aceras no pavimentadas, por metro lineal y día 0.73 euros
- En la calzada de calles pavimentadas, metro lineal y día..... 0.98 euros
- En la calzada de calles no pavimentadas, metro lineal y día..... 0.65 euros

ARTÍCULO 9. GESTIÓN E INGRESO

- 1.6 En acerado por metros cuadrados..... 162.80 euros
- 1.7 En terrizos por metros cuadrados..... 48.10 euros

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	52 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- 1.8 En calzadas por metros cuadrados aglomerado..... 162.80 euros
- 1.9 En calzadas por metros cuadrados adoquín..... 162.80 euros
- 1.10 En calzadas por metros cuadrados cemento..... 162.80 euros

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUADRAGÉSIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2014, la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal núm. 472 reguladora de la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

“La cuantía se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Portadas.....7,53 €/m² al año (por cada fracción, 4,48 € más)
- b) Escaparates.....7,53 €/m² al año (por cada fracción, 4,48 € más)
- c) Vitrinas.....7,53 €/m² al año (por cada fracción, 4,48 € más)

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014, la tabla de tarifas (artículo 11) de la ordenanza fiscal núm. 475, reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATARIO, que queda redactada como sigue:

ARTÍCULO 11: TARIFAS (Se incrementa el 1,5%)

Epígrafe 1. Derechos.	IMPORTE
1.1. Concesión de nichos por 5 años	
Nichos 1.º piso	197,98 €
Nichos 4.º piso	197,98 €
Nichos 5.º piso	76,94 €
1.2. Concesión de nichos por 75 años	
Nichos 1.º piso sin osario	2.057,41 €
Nichos 1.º piso con osario	2.480,96 €
Nichos 2.º piso	2.359,95 €
Nichos 3.º piso	2.178,41 €
Nichos 4.º piso	1.936,37 €
Nichos 5.º piso	1.703,73 €
1.3. Concesión criptas por 75 años	
Criptas 3 cuerpos sin osario	7.866,45 €
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.430,41 €
Criptas 3 cuerpos con osario	9.863,36 €
Criptas 6 cuerpos con osario	19.424,16 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	53 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

1.4.	Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años	
	Terreno para construcción panteón	18.153,38 €
1.5.	Concesión de columbarios a 75 años	
	Columbarios pisos 1 y 5	726,13 €
	Columbarios pisos 2 a 4	907,66 €
	Columbario cripta para cenizas	2.480,96 €
	Columbario jardín para cenizas	2.480,96 €
1.6.	Ampliaciones	
	Concesión nicho 5 a 75 años 1.º piso	1.694,34 €
	Concesión nicho 5 a 75 años 4.º piso	1.694,34 €
	Concesión nicho 5 a 75 años 5.º piso	1.482,51 €
1.7.	Segunda concesión	
	2.º Nicho 1.º piso a 10 años	1.149,71 €
	2.º Nicho 4.º piso a 10 años	1.149,71 €
	2.º Nicho 5.º piso a 10 años	1.028,70 €
	2.º Nicho 1.º piso a 75 años sin osario	2.057,41 €
	2.º Nicho 1.º piso a 75 años con osario	2.480,96 €
	2.º Nicho 2.º piso a 75 años	2.359,98 €
	2.º Nicho 3.º piso a 75 años	2.178,41 €
	2.º Nicho 4.º piso a 75 años	1.936,37 €
	2.º Nicho 5.º piso a 75 años	1.694,34 €
	2.º Columbario filas 1 y 5	726,13 €
	2.º Columbario filas 2 y 4	968,18 €
1.8.	Pre necesidad	
	Nicho 75 años 1.º piso sin osario	2.904,54 €
	Nicho 75 años 1.º piso con osario	3.509,67 €
	Nicho 75 años 2.º piso	3.328,19 €
	Nicho 75 años 3.º piso	3.086,11 €
	Nicho 75 años 4.º piso	2.723,00 €
	Nicho 75 años 5.º piso	2.420,45 €
	Columbarios pisos 1.º y 5.º	968,18 €
	Columbarios pisos 2.º a 4.º	1.452,26 €
	Columbario cripta para cenizas 75 años	3.570,16 €
	Columbario jardín para cenizas 75 años	3.570,16 €
1.9.	Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio.	
	2.º Nicho 1.º piso a 10 años	1.028,70 €
	2.º Nicho 4.º piso a 10 años	1.028,70 €
	2.º Nicho 5.º piso a 10 años	907,66 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	54 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.

2.1. Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	266,34 €
2.2. Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	25.577,49 €
Sepulturas de 6 departamentos	48.409,11 €

Epígrafe 3. Conservación y limpieza.

3.1. Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	36,31 €
Permanencia anual cripta	114,97 €
Permanencia anual panteón	181,53 €
Permanencia anual capilla-mausoleo	302,55 €
Permanencia anual osario	18,17 €
Puntos de luz	108,91 €

Epígrafe 4. Gestiones administrativas.

4.1. Licencias	
Para trabajos en lápida (6 meses)	66,55 €
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	54,46 €
Ejecución material panteones (s/presup.)	0,05 €
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03 €
4.2. Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	60,51 €
Modificación título mortis causa cesión a 3.º	302,57 €
Modificación título inter vivos consanguin	96,83 €
Modificación título inter vivos cesión a 3.º	484,10 €
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	30,25 €
Expedición título duplicado en u.e.	30,25 €
Tramitación expediente con desestimiento	24,16 €

Epígrafe 5. Servicios cementerio.

5.1. Aperturas	
Unidades de enterramiento	30,25 €
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas	375,14 €
5.2. Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	181,53 €
Inhumaciones cripta	272,32 €
Inhumaciones panteón	363,07 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	55 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Inhumaciones restos/nicho/osario	108,91 €
Inhumaciones fosa común (por caja)	133,13 €
5.3. Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	60,51 €
Reinhumación de cenizas (unidad)	36,31 €
Reinhumación de cadáver	1.149,71 €
5.4. Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	188,79 €
Exhumación de restos reducidos (unidad)	90,76 €
Exhumación de cenizas (unidad)	54,46 €
Exhumación de cadáver	1.506,73 €
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	409,05 €
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	419,96 €
5.5. Preparaciones	
En nicho con un resto	211,78 €
En nicho con 2 o más restos	332,82 €
Preparación de un espacio en panteón	363,07 €
Preparación de 2 espacios en panteón	574,86 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón	786,63 €
5.6. Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,51 €
5.7. Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,51 €
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1. Cremación	
Cremación cadáver	695,88 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	181,53 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación)	72,62 €
6.2. Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	363,07 €
Incineración restos patológicos por caja	586,97 €
Incineración de restos preparados	465,94 €
6.3. Urnas	
Urna cenizas tipo A	108,91 €
Urna cenizas tipo B	145,25 €
Urna cenizas modelo libros de resina	205,74 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med.)	169,45 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	56 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Urna cenizas modelo columna de resina	205,74 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med.)	169,45 €
Urna cenizas modelo alabastro	157,33 €
Urna cenizas modelo estaño	297,70 €
Cuadro urna	217,82 €
Porta fotos urna	169,45 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	163,36 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	217,82 €
Mini urna de joyería modelo alba	181,53 €
Mini urna de joyería modelo edén	187,57 €
Mini urna de joyería modelo inocencia	242,03 €
6.4. Relicarios	
Relicario tipo 1	84,70 €
Relicario tipo 2	115,00 €
6.5. Bolsa	
Bolsa para urna	24,21 €
Bolsa para relicario	12,13 €
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1. Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	435,69 €
Tanatosalas 12 h. más o fracción	217,87 €
7.2. Tanatopraxia	
Sala de autopsias	186,35 €
Sala de sanidad mortuoria	108,91 €
Sala de adecuación estética	72,62 €
Acondicionamiento cadáver	60,49 €
Sala y material extracción marcapasos	181,53 €
Utilización sala embalsamamiento	617,22 €
Utilización sala para cierre féretro (traslados)	121,04 €
7.3. Conservación	
Conservación cadáver (día o fracción)	215,43 €
7.4. Depósito	
Depósito cadáver (24 h. o fracción)	133,12 €
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	106,47 €
Deposito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	10,91 €
7.5. Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	133,42 €
7.6. Otros servicios	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	57 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Conducción cadáver	72,62 €
Manipulado de flores	45,98 €
Pliego de firmas	27,86 €
Libro de firmas M1	60,49 €
Libro de firmas M2	102,87 €
Placas identificativas	21,77 €

Epígrafe 8. Servicios marmolistería.

8.1. Lápidas nicho	
Colocación lápida	114,85 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo	417,52 €
Lápida en granito con portada marco acero inox. y cristal para nicho nuevo	465,94 €
Recolocación lápida	53,44 €
8.2. Lápidas criptas	
Colocación lápida	308,61 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo	1.452,26 €
Recolocación lápida	133,12 €
8.3. Lápidas columbario	
Colocación lápida	90,74 €
Lápida de puerta para columbario	355,81 €
Lápida de parche para columbario	296,48 €
Recolocación lapida	48,42 €
8.4. Inscripciones	
Inscripción en lápida	160,98 €
Inscripción en cripta	199,70 €
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos	140,37 €
Placa inscripción columbario jardín.	163,36 €
Placa inscripción columbario cripta	163,36 €
Inscripción duplicado por pérdida nicho	19,36 €
Inscripción duplicado por pérdida columbario	19,36 €
Inscripción duplicado por pérdida panteón	38,72 €
8.5. Imágenes	
Imagen bronce San Antón Abad	211,78 €
Imagen bronce Corazón de Jesús	90,74 €
Imagen bronce Virgen del Carmen	90,74 €
Imagen bronce Cristo crucificado	54,45 €
Imagen bronce cruz simple	33,90 €

Todas estas tarifas se incrementarán con el tipo de IVA vigente en cada momento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	58 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, previos los informes técnicos preceptivos.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el BOP, así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

ASUNTO SÉPTIMO: SUBROGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN OBLIGACIONES DE EMUVISAN SAU (EN LIQUIDACIÓN).

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, independiente y andalucista; DOS (2)VOTOS EN CONTRA, de los concejales presentes integrantes del grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y CUATRO (4) ABSTENCIONES, del concejal y concejalas presentes integrantes del grupo popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Conocido el expediente de referencia para la asunción de obligaciones de Emuvisan, S.A.U. (en liquidación), por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, como accionista único y sucesor de dicha mercantil pública municipal.

CONSIDERANDO que el pasado día 27/10/2011, constituido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en Junta General de Accionistas de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EMUVISAN, S.A.U., en lo sucesivo), se acordó la Disolución y Liquidación de la misma, y que del mismo modo, con fecha 27.04.12, también por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, constituido en Junta General de Accionistas, se acordó cesar como Liquidadores a Don Ángel Díaz Mancha y a Don Ignacio Corbalán Ruiz.

CONSIDERANDO también que por parte de la Sra. Liquidadora de dicha mercantil pública municipal, Sra. Doña María Rosa Guerra Fariña, se ha emitido informe (10/06/2013), a los efectos prevenidos en el Art. 388 del Real Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC, en lo sucesivo), modificado por la Ley 25/2011, de 1 de Agosto, correspondientes a las Cuentas Anuales y al análisis exhaustivo de la situación de la sociedad y de la “marcha” de la liquidación. Del mismo modo el Real Decreto 1784/1996, de 19 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, establece (Art. 365.2º) la obligación de los liquidadores de presentar el estado anual de cuentas de la liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	59 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

CONSIDERANDO, a su vez, que a día de hoy, según se desprende del informe emitido por la Sra. Liquidadora, los acreedores de la sociedad municipal, en liquidación, se reducen a un único acreedor privado (Comunidad de Herederos de Don Félix Pozo Soro (28.346.709 – Z)), a la entidad Entidad Financiera “La Caixa”, y que el resto de acreedores tienen personalidad jurídica pública.

CONSIDERANDO, en este mismo orden de cosas y a fin de facilitar las labores liquidatorias, conforme a lo previsto en el Balance liquidatorio final, al que se refiere el art. 390 del TRLSC y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO la propuesta del Alcalde, de 22 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda el 25 de octubre de 2013.

El Pleno **RESUELVE**:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir todos cuantos documentos fueran precisos, a fin de asumir la responsabilidad por derivación de la deuda que EMUVISAN, S.A.U. (EN LIQUIDACIÓN), mantiene con:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (deuda esta que será asumida por este Ayuntamiento, por confusión de la entidad deudora).

SEGUNDO: Convenir con la Sra. Liquidadora de EMUVISAN, S.A.U., la forma y modo en que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, como socio único de la mercantil pública municipal en liquidación, en que recibirá los bienes, que serán transferidos por dicha sociedad, junto con la carga hipotecaria que gravan a estos.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignación del crédito preciso, en el Proyecto de Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2014 que se confeccione, correspondiente al gasto preciso relativo a las deudas reseñadas en los apartados anteriores, así como los vencimientos posteriores de dichas operaciones de préstamo, con efectos 01/01/2014.

ASUNTO OCTAVO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 38, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, independiente y andalucista; DOS (2) VOTOS EN CONTRA, de los concejales presentes integrantes del grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y CUATRO (4) ABSTENCIONES, del concejal y concejalas presentes integrantes del grupo popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente de modificación presupuestaria n.º 38, mediante transferencia de créditos, para la habilitación del crédito correspondientes a gastos incluidos en la cuenta 413, en cumplimiento de lo establecido en el vigente plan de ajuste y en concordancia con el RD Ley 8/2013 de 28 de junio (corrección de errores).

CONSIDERANDO las determinaciones y exigencias recogidas en el vigente, hasta la fecha, plan de ajuste aprobado al amparo de lo establecido en el RD Ley 4/2012, de 24 de febrero (ejercicios 2012 a 2022), donde ya a partir del ejercicio de 2012 se exige la inexistencia de obligaciones pendientes de aplicar (contabilizar).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	60 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

CONSIDERANDO, a su vez, que existen una serie de gastos, incluidos en la cuenta 413, cuyo crédito debe ser debidamente habilitado, por un importe total de 336.275,56 euros.

CONSIDERANDO, de la misma forma, el crédito existente en las partidas presupuestarias que a continuación citamos, que puede ser dado de baja en la cantidad que se precisa para habilitar el crédito ya mencionado; no suponiendo dicha baja detrimento alguno para el servicio que se presta (16100.011.310.13, 16100.011.310.14, 16100.011.310.15, 16100.011.310.08 y 16100.011.359.00).

CONSIDERANDO que se trata de partidas de grupo de función distinto, por lo que la competencia para llevar a efecto la modificación presupuestaria (transferencia de créditos) que se pretende, resulta ser el Pleno.

CONSIDERANDO los informes emitidos por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, lo establecido en:

- 1.º Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 3.º El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 4.º Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- 5.º El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6.º La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- 7.º Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, finalmente, que se ha detectado error aritmético en las cantidades consignadas en la propuesta y acuerdo adoptado por el Pleno el pasado día 26.09.13 (asunto urgente "A").

CONSIDERANDO la propuesta de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de 22 de octubre pasado, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 25 del mismo mes.

Y siendo competente en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Anular el acuerdo plenario adoptado el pasado día 26/09/13 (asunto urgente "A") y aprobar inicialmente, la siguiente transferencia de créditos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	61 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

PARTIDA PRESUPUESTARIA ORIGEN	IMPORTE BAJA	PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DESTINO	IMPORTE
16100 / 011 / 31013	66.511,52 €	30200/313/ 22700	182.554,85 €
16100 / 011 / 31014	116.043,33 €		
16100 / 011 / 31014	772,30 €	10002 /920 /22708	108.825,04 €
16101 / 011 / 31015	54.948,41 €		
16100 / 011/ 31008	53.104,33 €		
16100 / 011 / 31008	14.524,67 €	10002 /920 /22699	14.524,67 €
16100 / 011 / 31008	371,00 €	29100 /933 /22604	371,00 €
16100 / 011 / 31008	13.000,00 €	22000 /924/ 48003	30.000,00 €
16100 / 011 / 35900	17.000,00 €		
	336.275,56 €		336.275,56 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
ORIGEN			
III	DEUDA PÚBLICA – INTERESES	5012275,56	4774000
DESTINO			
II	GASTOS CORRIENTES	9721169	9929444,56
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16033870	16063870

SEGUNDO: Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de QUINCE (15) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un (1) mes para resolverlas.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista e independiente; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos popular, andalucista e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del concejal presente integrante del grupo andalucista; no alcanzándose el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA O AYUNTAMIENTO, OCUPADAS POR FAMILIAS EN SITUACIÓN PRECARIA.

El portavoz andalucista solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.1 de ROFRJEL, que el asunto quede sobre la mesa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	62 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Dejar el asunto sobre la mesa.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y ANDALUCISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA PENSIONES EN ANDALUCÍA.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, independiente y andalucista; y CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, del concejal y concejalas presentes integrantes del grupo popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta de los grupos socialista y andalucista relativa a la defensa de las pensiones en Andalucía.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 25 de octubre pasado.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España, en el Consejo de Ministros del 30 de noviembre de 2012, aprobó el Real Decreto Ley de Medidas de Consolidación y Garantía del Sistema de Seguridad Social, en el que se incluía no revalorizar las pensiones. Una decisión que redujo el poder adquisitivo de los pensionistas en 1,9%, es decir, la diferencia con el IPC interanual de noviembre de dicho año que fue del 2,9%, dejando sin efectos el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En aquel momento, dicha medida se establecía y argumentaba por el Gobierno de España como de carácter coyuntural, provocada por las circunstancias económicas adversas.

Sin embargo, el Consejo de Ministros del pasado viernes 27 de septiembre aprobó el Proyecto de Ley de PGE y el Proyecto de Ley regulador del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, consolidando y estableciendo aquella medida coyuntural en una reforma estructural de las pensiones que significa la pérdida permanente de poder adquisitivo de los pensionistas.

La primera reforma que se propone, aplicable al año próximo, consiste en un cambio en el sistema de revalorización y afectará de forma directa e inmediata a los nueve millones de pensionistas existentes más los futuros.

La segunda reforma propuesta, que ajustará las cuantías de las futuras pensiones a la esperanza de vida, afectará a todas aquellas pensiones que se generen a partir de 2019.

Desde 1997, las pensiones se revalorizan anualmente según el IPC de noviembre, recibiendo los pensionistas cada enero, una paga única compensatoria por la diferencia entre el IPC previsto y el real, pasando esa cantidad diferencial a reincorporarse para siempre en la pensión a percibir.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	63 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Desde el 01/01/2014, cambiará el sistema de actualización y se revalorizará atendiendo al resultado de una compleja fórmula matemática, que tendrá en cuenta los ingresos y gastos del Sistema de la Seguridad Social, la variación del número de pensiones, variación de la pensión media y el número de años.

Con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a 1 de noviembre de 2012, el número de pensiones contributivas en Andalucía era de 1.428.001, siendo la pensión media de 760,73 euros. En concreto, la pérdida estimada de poder de compra de los pensionistas andaluces se estimaba podía alcanzar los 276 millones de euros.

Este impacto se traslada además en los ejercicios posteriores, ya que esa cantidad se debería haber consolidado en la base para el cálculo de la pensión de este año 2013, y de igual forma para 2014. Es decir, 276 millones de euros que no se percibieron de actualización de la revalorización correspondiente a 2012, y 276 millones de euros tanto de 2013 como de 2014, ya que no se consolidaron en la base.

En total, la pérdida acumulada en 2014 en estos tres años, por la no actualización de la revalorización de 2012, puede estimarse en 828 millones de euros.

Además, para 2014, el Gobierno de España ha acordado una revalorización de las pensiones del 0,25%, en lugar del 1,3%, que es la previsión de inflación. Teniendo en cuenta que el importe global de las pensiones en Andalucía es actualmente de unos 15.800 millones de euros, la decisión del Gobierno de la nación de revalorizar las pensiones un 0,25% el año próximo, y no un 1,3%, supone una merma adicional de ingresos para los pensionistas andaluces de 166 millones de euros en 2014.

Así, con la reforma las pensiones ni bajarán, ni se congelarán, puesto que la ley impone un techo y un suelo, independiente de cual sea el índice de revalorización. Lo que si va a ocurrir es que las pensiones se devaluaran cada año en el que el índice de revalorización sea inferior al IPC de ese mismo año.

Por tanto, si a los 828 millones de euros no percibidos por la no actualización de la revalorización de 2012, se une lo que va a suponer el desvío de la revalorización propuesta para 2014 respecto a la previsión de inflación, se tiene un montante global de 994 millones de euros, que es lo que los pensionistas andaluces van a acumular de pérdida desde 2012.

A tenor del grupo de expertos designados por el propio Gobierno para realizar todos los cálculos explicados, es claro que estas medidas conllevarán un recorte de las cuantías de las pensiones, que ellos fijan en un 5% cada 10 años, que se soluciona aumentando la base media de cotización de cada trabajador. Ya no sólo estamos hablando de un recorte de pensiones, sino de un encarecimiento de las cotizaciones a los trabajadores.

Consideramos que el Ejecutivo basa su reforma en un estudio sesgado que responde a intereses del sector privado y de las entidades financieras. El estado debe hacer frente a sus gastos con todos sus recursos y las pensiones no son un gasto independiente del resto. Además con esta reforma se vulneraría la CE en su art. 50, que afirma que los poderes públicos garantizaran mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad.

Por todo lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO: Manifiestar su rechazo a este Anteproyecto de Reforma para la sostenibilidad del Sistema Público de Pensiones por vulnerar el derecho constitucionalmente reconocido a la suficiencia económica del ciudadano de la tercera edad.

SEGUNDO: Respalda la decisión del Gobierno Andaluz de mantener el complemento a las pensiones mínimas en Andalucía y a revalorizarlas en función del incremento del índice de precios al consumo.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a:

- **Reconsiderar el Proyecto de Ley Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	64 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- Modificar dicho Proyecto de Ley en base a lo que se establezca como fruto del consenso con todos los agentes sociales en el seno del Pacto de Toledo.
- Utilizar las dotaciones del Fondo de Reserva para la cobertura de los desequilibrios cíclicos del sistema de pensiones en lugar de rebajar la cuantía de las nuevas pensiones o la revalorización de las existentes, como se prevé en la actual reforma de las pensiones que contempla aplicar.
- Derogar la actual reforma laboral que facilita el despido y baja los salarios, y que, consecuentemente, afecta a la caída de las cotizaciones provocando con ello las actuales dificultades por la que atraviesa el sistema de pensiones en nuestro país.

CUARTO: Remitir tal desacuerdo a la Mesa del Congreso, a la del Parlamento Andaluz y a todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL RECHAZO DEL COPAGO FARMACÉUTICO PARA MEDICAMENTOS DISPENSADOS EN LOS SERVICIOS DE FARMACIA HOSPITALARIA.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, independiente y andalucista; y CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes del grupo popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Socialista relativa al rechazo del copago farmacéutico para medicamentos dispensados en los servicios de farmacia hospitalaria, con entrada en el Registro General el 14 de octubre pasado, al número 11.300.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 25 de octubre de 2013

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 19 de septiembre, el BOE publicó la "Resolución de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario", que entró en vigor el pasado 1 de octubre de 2013.

Se trata del establecimiento de un nuevo copago y, por tanto, de una violación del principio de equidad en el acceso a las prestaciones farmacéuticas, que continúa la política de recortes y supresión de derechos iniciada por el gobierno del PP, mediante el RDL 16/2012.

Esta nueva medida resulta tremendamente injusta, porque va a generar más desigualdades, porque su efecto disuasorio podría originar el abandono de tratamientos que resultan de vital importancia para los enfermos que los siguen. Asimismo, es una medida "antidemocrática", porque el gobierno ha hurtado su debate y la ha ocultado incluso a la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados, así como irrespetuosa y desleal con las Comunidades Autónomas, ya que no se ha contado con ellas.

La medida puede suponer un "castigo económico" para más de 90.000 familias andaluzas que tienen entre sus miembros algún paciente de enfermedades oncológicas, hematológicas, hepáticas y determinadas enfermedades infecciosas. Además este nuevo copago se suma al ya existente, deteriorando aún más la renta disponible de las familias más desfavorecidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	65 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

PRIMERO: Rechazar de forma enérgica y rotunda el establecimiento del nuevo copago para medicamentos dispensados en los Servicios de Farmacia Hospitalaria

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Nación a retirar de forma inmediata la Resolución de 19 de septiembre de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, que introduce el copago para medicamentos dispensados en los Servicios de Farmacia Hospitalario.

ASUNTO DECIMOTERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE LA FUTURA SUBIDA DE LA ELECTRICIDAD DOMÉSTICA.

VOTACIÓN: DIECISIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y andalucista; NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los concejales y concejala integrantes de grupo independiente.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, sobre medidas de control de la futura subida de la electricidad doméstica, con entrada en el Registro General el 03 de octubre pasado, al número 10.946.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 25 de octubre de 2013.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de Rajoy esta acometiendo una nueva reforma energética que entre su primeros efectos de cara al consumidor domestico se encuentra la subida continuas del precio de la luz: en enero subió un 3%, en julio lo hizo un 1,2% y en agosto un 3,2%. Ahora en octubre subirá un 3,1% convirtiendo a la electricidad doméstica española en la más cara de toda Europa.

El decreto de medidas urgentes por el que se pretende lograr la estabilidad financiera del sector energético es una continuación de medidas aisladas, de carácter claramente recaudatorio, que no atajan el problema del sistema energético en su conjunto, sino que se centran fundamentalmente, en el déficit tarifario como única cuestión. Las consecuencias de esta política del PP tienen que ser siempre asumidas por la parte más débil de la cadena, por los ciudadanos, los consumidores que ven como el gobierno se inhibe ante las exigencias de las multinacionales del sector que operan en nuestro país.

Por otra parte, esta reforma energética pone en peligro el empleo asociado a las energías renovables, sector que según la Agencia Andaluza de la Energía, en nuestra comunidad autónoma abarca a miles personas, entre puestos de trabajos directos e indirectos.

Por todo ello, ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación a que en el desarrollo reglamentario del Decreto Ley 9/2013, por el que se acuerdan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, se contemple el control de las futuras subidas de la electricidad doméstica, ajustándola, como máximo al aumento del IPC.

SEGUNDO: Asimismo, instar al Gobierno a negociar con el sector de las energías renovables (fotovoltaica, eólica y cogeneración) el desarrollo de este reglamento, de manera que se haga posible su viabilidad futura.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	66 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ASUNTO DECIMOCUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS CALLES LAUREL Y ALCOBA.

VOTACIÓN: Aprobada por UNANIMIDAD

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Andalucista sobre la inclusión en los presupuestos de las obras a realizar en las calles Laurel y Alcoba, con entrada en el Registro General el 4 de octubre pasado, al número 11.014.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 25 de octubre de 2013.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación de los presupuestos, donde el PA presentó una enmienda, donde el equipo de gobierno aceptó llevar a cabo las obras de la calle Trاسبolsa, Alcoba y Laurel, no se han incluido en la relación de obras aprobadas que se contempla en los mismos, excepto la calle Trاسبolsa.

Ante este incumplimiento del gobierno del PSOE-CIS, los andalucistas llevarán al pleno una moción, para que estas obras previstas en el proyecto de inversiones, se lleven a cabo y así cumplir con el compromiso adquirido con los vecinos, ya que una vez más, sé promete a los mismos, que esta obra se iba a realizar y cae en saco roto, obra que lleva solicitando los vecinos por el mal estado que presentan las aceras y el pavimento, que hacen imposible el tránsito tanto de vehículos como de peatones.

Por todo ello, ACUERDA:

ÚNICO: Incluir las calles Laurel y Alcoba, en las obras previstas para este año o para el próximo.

ASUNTO DECIMOQUINTO: CONVENIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA Y SANCIONES DE TRÁFICO VIAL URBANO, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y ESTE AYUNTAMIENTO.

VOTACIÓN: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, popular, independiente y andalucista; y DOS (2) VOTOS EN CONTRA, de los concejales presentes integrantes del grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, alcanzándose el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente 28/2013, seguido en al Tesorería Municipal con relación al asunto de referencia.

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de 24/10/2013.

VISTOS los informes emitidos por el Tesorero, el 24/10/2013, así como por el Interventor y Secretario, el 30/10/2013.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 22.2.p, en relación con el 47.2.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno RESUELVE:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	67 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

PRIMERO: Aprobar el convenio en materia de gestión recaudatoria y sanciones de tráfico vial urbano, a suscribir entre la Excm. Diputación de Cádiz y este Ayuntamiento, cuyo texto se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, y de cuantos otros documentos sea preciso suscribir para la correcta y completa ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación del mencionado convenio de delegación de funciones, así como el texto íntegro del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ANEXO: CONVENIO EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA Y SANCIONES DE TRÁFICO VIAL URBANO, ESTABLECIDO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

En la ciudad de Cádiz, a..... de de y en el Palacio de la Diputación Provincial, se reúnen de una parte D., Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz facultado por acuerdo de su Pleno de fecha de de, y de otra, D....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda facultado por acuerdo de su Pleno de fecha.....

EXPONEN

Que legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo; proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio.

Actualmente ambas Corporaciones mantienen un Convenio sobre esta misma materia, que fue aprobado por sus respectivos Plenos, el 16 de diciembre de 2009 (Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda) y el 20 de enero de 2010 (Diputación Provincial de Cádiz).

Consta de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la colaboración en los términos descritos a continuación, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público del municipio, así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano; conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece hasta el 31 de diciembre de 2019 y quedará automáticamente renovado por periodos decenales sucesivos, si cualquiera de las dos Corporaciones interesadas no expresaren su voluntad en contrario mediante la adopción del oportuno acuerdo, que deberá ser adoptado y notificado a la otra parte dentro de los tres primeros meses del ejercicio anterior a aquél en que dicho acuerdo vaya a surtir efectos.

El mismo plazo de preaviso (el acuerdo de denuncia del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser adoptado y notificado a la otra parte dentro de los tres primeros meses del ejercicio anterior a aquél en que dicho acuerdo vaya a surtir efectos) se establece en el supuesto en que cualquiera de las dos partes quisiera denunciar el Convenio durante los primeros diez años de vigencia del mismo.

Dentro del primer periodo de vigencia de diez años del Convenio éste sólo podrá ser denunciado por alguna de las partes previa justificación del incumplimiento manifiesto de alguna de las obligaciones resolutorias

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	68 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

contenidas en el mismo en que hubiera incurrido la otra parte y, en ningún caso, durante los cinco primeros años de vigencia del mismo.

La delegación de funciones gestoras se extenderá a la tramitación de expedientes que se inicien o a la ejecución de resoluciones que se dicten a partir del día siguiente a su entrada en vigor; la encomienda o actuaciones delegadas de la gestión recaudatoria afectará a los valores gestionables que entregue el Ayuntamiento al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, (en adelante SPRyGT); la revocación afectará a todos los ejercicios y actuaciones que en virtud del convenio estuviere gestionando el SPRyGT, sin perjuicio, de las relaciones dimanantes del vigente Convenio entre las partes, que entró en vigor el 1 de enero de 2010.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio, sino también de aquellas operaciones suscritas por el Ente Municipal con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial, se acogen suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Demás textos que sean de aplicación.
- Todos los procedimientos que traigan su causa en el presente convenio, en el ejercicio de las facultades delegadas, les será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Recaudación, Gestión e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz.

Las facultades encomendadas y/o delegadas en la Diputación Provincial de Cádiz en virtud del presente Convenio serán ejercidas por sus órganos competentes -en base a la distribución de competencias existentes- a través del SPRyGT. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara la transferencia de las competencias que hoy ejerce el SPRyGT a un ente público, todas las menciones que en el presente convenio se hicieran a la Diputación Provincial de Cádiz, o a sus órganos o al SPRyGT habrán de entenderse referidas a dicho ente público y a los órganos de éste, una vez tales competencias fueran efectivamente transferidas.

La proposición de las actuaciones que eventualmente fueran necesarias para una mejor ejecución del Convenio y la exposición de las incidencias que pudiera presentar su desarrollo, se practicará ante la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento prevista en la estipulación reguladora de la misma que se incluye en este convenio.

CUARTA.- FIRMA DE LAS ACTUACIONES

Todos los actos o actuaciones que se emitan en aplicación de los procedimientos encomendados y/o delegados habrán de llevar la firma del órgano competente. No obstante, para aquellas actuaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	69 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

susceptibles de un tratamiento masivo se podrá emplear la firma escaneada, previa autorización por escrito del órgano correspondiente, y siguiendo estrictamente las normas sobre seguridad acordadas en cada momento por las partes.

QUINTA.- DE LA GESTIÓN CENSAL Y TRIBUTARIA

No es objeto de este convenio.

SEXTA.- DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda delega a la Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, el ejercicio de las facultades de recaudación, en período voluntario y ejecutivo, de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público de titularidad municipal, incluidos los de la Gerencia Municipal de Urbanismo o de cualquier otro Organismo Autónomo de este Excmo. Ayuntamiento, a excepción de:

- La emisión de la providencia de apremio y la resolución de los recursos que contra la misma puedan interponerse, previo informe del SPRyGT.
- La declaración de fallido de los obligados al pago, la declaración de crédito incobrable por insolvencia total o parcial, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda.
- La adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública.

Inicialmente la recaudación en periodo voluntario de las Liquidaciones será competencia del propio Ayuntamiento, hasta tanto en cuanto la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento no decida que su cobro se realice por la Diputación Provincial de Cádiz.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las siguientes facultades el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 12, 13 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y otros artículos que le sean de directa aplicación en esta materia, todo ello de acuerdo al contenido establecido en cada uno de los epígrafes que a continuación se desarrollan.

6.1) ACTUACIONES PROPIAS DEL SPRYGT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Sin perjuicio del régimen de delegación de competencias y encomienda de gestión que en esta materia impera al amparo de este convenio y que de forma expresa se contiene en el comienzo de esta cláusula, y habida cuenta del número de actuaciones o actos que el procedimiento recaudatorio integra, se relacionan de forma enunciativa, y a los efectos de clarificación entre ambas administraciones, las siguientes actuaciones:

- Asistencia íntegra al contribuyente en la Unidad Técnica Tributaria del municipio con independencia del titular del rendimiento o municipio de imposición.
- Determinar los medios de cobro más eficaces adaptándolo a los recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenta la Diputación Provincial de Cádiz.
- Fijar los plazos o períodos de cobro en voluntaria respecto de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades colaboradoras y establecer las condiciones de la colaboración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	70 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

- e) Practicar las comunicaciones derivadas de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y las notificaciones de las liquidaciones por ingreso directo cuya recaudación sea encomendada o delegada a la Diputación Provincial, en este último caso, de acuerdo con los requisitos técnicos y en las condiciones que por esta parte previamente se disponga.
- f) Resolver las solicitudes de plan de pago personalizado cuya regulación se encuentra contenida en la Ordenanza General de la Diputación, así como en instrucciones y Decretos que la desarrollen.
- g) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- h) Notificar la providencia de apremio y cuantas actuaciones ejecutivas se requieran de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Fijar y establecer recargos e intereses de demora de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.
- j) Llevar a cabo valoraciones de bienes embargados.
- k) Acordar procedimientos de enajenación de bienes.
- l) Resolver los expedientes de suspensión del procedimiento recaudatorio informando de ello al Ayuntamiento, con indicación en su caso de las garantías aportadas.
- m) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- n) Resolver los expedientes de responsabilidad tributaria.
- o) Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos. La Diputación Provincial acordará el derecho a la devolución de los ingresos que correspondan sin perjuicio de la ejecución posterior del pago, que corresponderá a la Diputación o al Ayuntamiento, respectivamente, en atención a si la devolución acordada se refiere a un valor correspondiente al ejercicio fiscal corriente o a uno ya finalizado.
- p) Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la declaración de crédito incobrable por insolvencia total o parcial, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda.
- q) Proponer la adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública.
- r) Remisión de la información recaudatoria que requieran otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones, especialmente de los datos solicitados por la Dirección General de Tráfico para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99.3 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- s) Rendir anualmente la Cuenta General de Gestión que incorporará los correspondientes documentos acreditativos de la misma.

6.2) INEXISTENCIA DE FIANZA Y PERJUICIO DE VALORES.

Conforme dispone el art. 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Diputación Provincial no vendrá obligada a constituir fianza en garantía de la gestión recaudatoria que mediante este Convenio asume.

Igualmente la Diputación de Cádiz quedará exenta de responsabilidad por perjuicio de valores. En consecuencia, estará relevada de hacer frente al importe de los valores prescritos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento o la Diputación puedan exigir las responsabilidades a que en su caso hubiere lugar en derecho.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	71 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



6.3) ENTREGA DE VALORES DEL AYUNTAMIENTO A LA DIPUTACIÓN.

La Diputación entiende que los valores cuya gestión de cobro le encomienda el Ayuntamiento reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad.

Los valores que hayan de ser cobrados en cada período de ingreso en voluntario, deberán estar a disposición del SPRyGT, debidamente tramitados y aprobados, con un mes de antelación como mínimo al inicio del plazo recaudatorio, en garantía de la eficiencia en el desarrollo de la gestión. El no cumplimiento de este plazo por causa imputable al Ayuntamiento conllevará, de ser necesario, la revisión automática de sus anticipos.

Los valores apremiados se entregarán a la Diputación, como máximo en los quince días siguientes a emisión de la providencia de apremio, al objeto de proceder a su notificación inmediata conforme dispone la normativa vigente.

6.4) RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN POR LOS VALORES CARGADOS.

Aceptada la entrega de valores por la Diputación, ésta se responsabilizará de cumplimentar todas aquellas actuaciones que exija el procedimiento recaudatorio, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, gestionando o devolviendo aquellos valores que contengan defectos que impidan la realización de las actuaciones recaudatorias encomendadas.

La Diputación Provincial podrá devolver en cualquier momento, aquellos valores que sean ingestionables por tener defectos formales o errores en los datos fiscales.

6.5) CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE VALORES.

Entregado un valor a la Diputación Provincial de Cádiz, ésta procederá a su devolución o data al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por alguna de las siguientes causas:

- a) Ingreso del importe cobrado en cuenta de titularidad municipal.
 - b) Adjudicación de bienes al titular del valor.
 - c) Propuesta de anulación o baja por los motivos tasados en la LGT y en concreto error u omisión en la providencia de apremio que impidan la identificación del deudor o la deuda apremiada y que haga imposible su cobro.
 - d) Declaración de insolvencia y crédito incobrable y posterior baja en cuenta.
- En los casos b), c) y d) se propondrá por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz al Órgano Municipal correspondientes para su aprobación.
- En aquellos casos cuyas deudas se acuerde su compensación, serán datadas de forma separada a las anteriores causas, previa comunicación escrita del Órgano Municipal correspondiente.
- e) Por valor en custodia previa reclamación del Ayuntamiento.
 - f) Por prescripción.
 - g) Por otros motivos fijados en la normativa vigente en cada momento.
 - h) Por resolución administrativa del ente titular del crédito tributario y otros ingresos de Derecho Público Local conforme a la normativa vigente les resulten de aplicación.

6.6) APORTACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL ERESSAN.

El Ayuntamiento actuará a través de su empresa Municipal ERESSAN, prestando la colaboración necesaria al SPRyGT para llevar a cabo las tareas encomendadas y/o delegadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	72 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Igualmente, la empresa municipal ERESSAN, aportará el personal destinado a labores propias de recaudación, siendo por cuenta de la empresa los salarios y seguros sociales, si bien estas personas pasarán a depender funcionalmente del recaudador cedido al SPRyGT en los términos descritos en la cláusula correspondiente.

La empresa ERESSAN, por cuenta del Ayuntamiento y sin perjuicio de las competencias de éste, coordinará junto al SPRyGT la provisión de cuanto fuese necesario para atender las necesidades de infraestructuras, intercambio de ficheros de datos, emisión de informes y en general cuanto fuese solicitado por el SPRyGT de la Diputación Provincial para la correcta ejecución del convenio.

En concreto cederá gratuitamente, por cuenta del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, espacio suficiente para la ubicación de, al menos, doce puestos de trabajo, entre los que se incluyen los correspondientes al personal que actualmente está cumpliendo funciones de gestión recaudatorias en la empresa municipal. A la entrada en vigor del presente convenio el SPRyGT de la Diputación seguirá utilizando las instalaciones que actualmente ocupa dentro de las dependencias municipales.

Todos los gastos derivados del uso del local, tales como suministro y consumo de electricidad, agua, teléfono y cualquier otro necesario para la ejecución del trabajo en la oficina, como la limpieza del mismo, correrán a cargo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y/ o precios públicos derivados de la propiedad del inmueble serán de cuenta del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano podrán gestionarse de forma centralizada en Cádiz.

SÉPTIMA.- DELEGACIÓN DE LAS TAREAS DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

No es objeto de este convenio.

OCTAVA.- DELEGACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO VIAL URBANO

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, delega a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT:

- Las actuaciones administrativas de tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano.
- La gestión de cobro en periodo voluntario.
- La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas por infracciones a la normativa vigente en materia de tráfico vial urbano se desarrollará en el mismo régimen establecido en el presente convenio para el resto de ingresos de derecho público.
- El estudio y resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico vial urbano será ejercido por el órgano competente en materia de Recaudación de la Diputación de Cádiz y entrará en vigor previa delegación del Alcalde del Ayuntamiento en cuanto órgano delegante y aceptación por el delegado.

A los efectos de la delegación prevista, ambas corporaciones se acogen a los establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al régimen legal establecido por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	73 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En virtud de dicha delegación corresponderá a la Diputación de Cádiz a través de su SPRyGT la realización de cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para hacer efectiva la acción de cobro de las sanciones, con exclusión de las atribuciones que corresponden a los órganos municipales. Para ello, el SPRyGT deberá aportar todos los medios humanos, materiales e informáticos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Dicha aportación incluirá la incorporación al proyecto de multas en movilidad a través de terminales móviles, así como la entrega a la Policía Local de los boletines necesarios para la cumplimentación de las denuncias. Esta entrega se realizara no antes de 20 días hábiles de la solicitud por parte del Ayuntamiento del número de boletines anuales que se estime que van a ser utilizados.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de los boletines de denuncia. Todos aquellos boletines que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltos al Ayuntamiento.

Anualmente, se rendirá Memoria Contable del Servicio de Multas de Tráfico por parte del Departamento de Sanciones del SPRyGT, y que será presentada antes del 31 de enero del ejercicio siguiente para su comprobación por la Tesorería, fiscalización por la Intervención, y aprobación por el órgano competente.

NOVENA.- DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES

La Diputación Provincial en el ejercicio de sus potestades, podrá establecer, adherirse y/o suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o Entidades relacionadas con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Por su parte, la Diputación Provincial hará extensivos al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda todos los acuerdos o convenios de colaboración que tiene actualmente suscritos o vigentes con otras Administraciones Públicas o Entidades en las materias objeto del presente convenio, y en particular:

- Los convenios suscritos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativos al suministro de información, a actuaciones de recaudación ejecutiva, al desarrollo de un sistema integrado de gestión y recaudación de ingresos públicos (Proyecto GADIR).
- Convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a transferencia telemática masiva de información trascendente a efectos tributarios.
- Convenio suscrito con el Colegio Nacional de Registradores, relativo al suministro informático de información registral.
- Convenio suscrito con la Gerencia Territorial del Catastro en virtud del cual se asumen determinadas competencias en materia de la gestión catastral de los municipios cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles gestione.
- Convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico, relativo a suministro informático masivo de información.
- Convenio suscrito con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en materia de obtención y registro de certificados de firma digital.
- Convenio en vigor con las entidades financieras, para la asistencia financiera sobre todas las operaciones de crédito que el Ayuntamiento plantee con arreglo a la legislación vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	74 / 85	



- Plataforma de pago telemático.
- Otros que pudieran suscribirse durante la vigencia del Convenio y que redunden en beneficio del desarrollo de las materias objeto de delegación y/o encomienda.

DÉCIMA.- OTRAS COLABORACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz para el envío, recepción o intercambio de cuanta documentación e información fuera necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos o convenios, en los términos legalmente previstos.

La Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda el servicio de colaboración financiera que actualmente viene prestando a los restantes municipios que cuentan con Convenios de recaudación suscritos, consistente en el pago en plazo, previa autorización del Ayuntamiento y por cuenta de éste, con cargo a los anticipos de recaudación, de las cuotas adeudadas por operaciones financieras suscritas o a suscribir por el Ayuntamiento con diversas entidades de crédito, siempre y cuando las previsiones de recaudación permitieran atender tales pagos, y en tanto el presente convenio permanezca en vigor. Dicha colaboración se articulará mediante el envío de los fondos a una cuenta financiera restringida municipal, desde la que el propio Ayuntamiento atenderá todos y cada uno de los compromisos adquiridos.

La Diputación Provincial Cádiz posibilitará que los contribuyentes del municipio de Sanlúcar de Barrameda abonen los tributos cuya recaudación tenga encomendada en cualquier entidad financiera colaboradora que tenga oficina o sucursal con sede en el municipio, o en cualquier otro punto geográfico nacional o internacional, en los términos establecidos en los contratos y convenios de colaboración vigentes.

UNDÉCIMA.- CUENTA DE GESTIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

11.1) PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y CUENTA DE GESTIÓN

La Diputación de Cádiz utilizará los distintos instrumentos bancarios existentes para facilitar a los contribuyentes el pago utilizando los medios disponibles. Los fondos recaudados se ingresarán en cuentas restringidas en las distintas entidades financieras colaboradoras, y serán transferidos a una cuenta central de la Diputación, con la periodicidad que se establezca en los convenios firmados con estas colaboradoras.

Con carácter general, la Diputación transferirá la recaudación efectuada a través de anticipos periódicos conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. Entendiéndose por anticipo todo pago realizado durante el ejercicio, conforme a una previsión, a cuenta de la liquidación de la recaudación que se efectuará al finalizar el mismo.

En caso de que el organismo titular del rendimiento opte por recibir los ingresos conforme sean recaudados, sin utilizar el sistema de anticipos, la transferencia de los mismos, una vez deducidos los correspondientes costes de gestión, se efectuará a partir del día 5 del segundo mes siguiente al mes que se liquida.

El soporte informático de la data garantizará la correcta e inmediata toma de razón por la Intervención en el módulo de Contabilidad Municipal.

La Cuenta General de Gestión se formulará anualmente por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, antes del 15 de febrero de cada año, siendo posteriormente sometida a la aprobación del Ayuntamiento.

Transcurridos tres meses desde la remisión de la Cuenta General de Gestión sin haberse formulado observación alguna, se entenderá aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

En todo caso la Cuenta incluirá dos estados de contribuyentes deudores:

- Listado alfabético por importe total individual.
- Listado alfabético individual detallando concepto, año e importe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	75 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

La Cuenta General de Gestión comprenderá:

1. La liquidación de anticipos, que detallará los ingresos recaudatorios totales; los descuentos por costes del servicio, compensaciones, recargos, y otros; los anticipos pagados; y cualquier otro importe que financieramente intervenga en la relación entre el SPRyGT y el Ayuntamiento. Como resultado se obtendrá el importe que resulte por diferencia entre ingresos y pagos.
2. La cuenta de recaudación, que será un detalle de todos los cargos recaudatorios gestionados durante el ejercicio, y que informará sobre el pendiente inicial de los cargos, los cargos nuevos efectuados durante el ejercicio, los ingresos, las devoluciones, las bajas y los pases a ejecutiva.
3. La información de detalle de otros servicios prestados adicionalmente, y cuya información no aparezca con todo detalle en la cuenta de recaudación. Por ejemplo: la gestión de sanciones de tráfico vial urbano, el servicio de inspección, etc.

Contra la Cuenta General cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o formular en el mismo plazo de dos meses el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la remisión de la Cuenta General sin haberse formulado observación alguna se entenderá aprobada por el Ayuntamiento.

11.2) RÉGIMEN DE ANTICIPOS.

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, la Diputación Provincial concederá anticipos a cuenta de la recaudación en periodo voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, así como con cargo a la recaudación previsible de los restantes tributos e ingresos de derecho público que periódicamente estén establecidos en el municipio.

Cada ejercicio, el Ayuntamiento y la Coordinación del SPRyGT elaborarán en común acuerdo con los datos de que se dispongan una previsión de los ingresos que se van a recaudar en el ejercicio. Esta previsión contendrá también los descuentos que se estimen sobre dichos ingresos, en concepto de costes del servicio, recargo provincial de IAE, y otros. A la diferencia entre los ingresos y estos descuentos se le aplicará el 95 %, para obtener como resultado el importe máximo a anticipar durante el ejercicio.

No formarán parte de la previsión de ingresos para anticipos los ingresos no periódicos, ni aquellas liquidaciones efectuadas en el período a través de los procedimientos de gestión o inspección tributarias, ni los ingresos de sanciones de tráfico vial urbano. Tampoco integrarán la previsión de ingresos los importes correspondientes al Impuesto sobre bienes Inmuebles de Características Especiales. Estos conceptos se incorporarán a la previsión conforme se produzca su recaudación, e implicarán anticipos extraordinarios por sus importes netos.

Esta previsión se recogerá en documento escrito y se suscribirá por el Concejal/a Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento o Alcalde en su defecto, y por el órgano competente en materia de Recaudación de la Diputación Provincial como propuesta en los términos en que se redacte. Ésta se establecerá de acuerdo con la evolución de la recaudación y los ajustes del párrafo siguiente.

La previsión de recaudación se ajustará con las variaciones al alza o a la baja que se produzcan como resultado de la modificación de las normas reguladoras en materia de Haciendas Locales, por la imposición de nuevos conceptos o por la modificación de los padrones.

La previsión podrá ser objeto de cuantas revisiones sean precisas a lo largo del ejercicio, por las causas que se prevén en el párrafo anterior.

El importe total a anticipar calculado como determina el párrafo segundo de este apartado, se prorrateará en doce mensualidades para su entrega al Ayuntamiento. Éste no soportará coste financiero alguno por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	76 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



aquellos, siempre que se respete el prorrateo trimestral. Se imputarán intereses sobre el exceso anticipado cada trimestre.

Para determinar el tipo de interés aplicable, se hará una media ponderada de los tipos de interés de las pólizas de crédito contratadas para financiar los anticipos. Este cálculo se realizará sumando los productos del importe de cada póliza por su tipo de interés, y dividiendo la suma total por el importe total de pólizas contratado.

Una vez fijado el tipo a aplicar, el cálculo a efectuar consistirá en imputar el mismo al saldo negativo existente al final de cada trimestre, durante el número de días que van desde el último día del trimestre hasta el último día del ejercicio. Los días de cálculo son, por tanto, los siguientes:

- Saldo a 31 de marzo x tipo interés x 270 días
- Saldo a 30 de junio x tipo interés x 180 días
- Saldo a 30 de septiembre x tipo de interés x 90 días
- Saldo a 31 de diciembre x tipo de interés x 0 días

Los importes negativos y positivos que resulten de los cálculos anteriores se compensarán, siendo sólo repercutible el coste cuando resulte un importe total a favor de la Diputación de Cádiz.

El cálculo definitivo del coste financiero de efectuará una vez terminado el ejercicio, teniendo en cuenta los anticipos reales satisfechos durante el mismo, la recaudación real del mismo, y las deducciones imputables según el correspondiente convenio. La cantidad resultante será la que se repercuta en la correspondiente liquidación.

Los anticipos concedidos al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse inexcusablemente antes de su finalización.

Con cargo al disponible de anticipos, el Ayuntamiento podrá ordenar a la Diputación el abono de compromisos con terceros, éstos nunca podrán superar el 50% del disponible total que tenga el Ayuntamiento. Estos abonos se efectuarán a cuentas corrientes de titularidad municipal.

Si del cálculo efectuado para la entrega de los anticipos de un ejercicio derivara algún déficit en la cuenta anual, se procederá de inmediato en el ejercicio posterior a su cancelación.

Si por cualquier razón se interrumpiera la relación de delegación y/o encomienda establecida en el presente convenio, todos los anticipos otorgados a cuenta de la recaudación prevista en el ejercicio en que se produzca la interrupción, deberán cancelarse y liquidarse por el Ayuntamiento como requisito previo para la extinción del convenio.

DUODÉCIMA.-CLÁUSULA ECONÓMICA

Por el ejercicio de las funciones encomendadas y/o delegadas en virtud del presente acuerdo la Diputación Provincial de Cádiz percibirá una compensación económica, que se aplicará al íntegro ejercicio en que entre en vigor el presente Convenio, consistente en:

12.1) GESTIÓN CENSAL Y TRIBUTARIA:

No es objeto de este convenio.

12.2) GESTIÓN CATASTRAL EXTRAORDINARIA:

No es objeto de este convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	77 / 85	



12.3) GESTIÓN RECAUDATORIA

La indemnización que recibirá la Diputación Provincial por su gestión recaudatoria será la cantidad coincidente con los porcentajes que se detallan:

a) De lo recaudado en período voluntario, el 2 % del importe recaudado. Este porcentaje será retenido en cada liquidación que se efectúe. Queda excepcionada la recaudación en voluntaria de las sanciones de tráfico vial urbano, cuya indemnización es la reflejada en la cláusula 12.5).

b) De lo recaudado en período ejecutivo, el 50 % de los Recargos del periodo ejecutivo, tanto del recargo ejecutivo como del recargo de apremio, establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Queda incluida la recaudación ejecutiva de las sanciones de tráfico vial urbano.

No obstante, exclusivamente para le ejercicio 2013 -primero de entrada en vigor del presente convenio-, se establece una bonificación coincidente con el 50 % del porcentaje establecido en este punto b).

12.4) REGULARIZACIÓN FISCAL:

No es objeto de este convenio.

12.5) GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO:

En compensación por la gestión delegada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.
- Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.
- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el precio por tal concepto sería la cantidad coincidente con el importe íntegro del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses devengados en cada caso

La revisión de cualquier coste incluido en esta cláusula decimosegunda requerirá el consenso de ambas Administraciones y deberá ser aprobada por los respectivos Plenos.

En el supuesto que las indemnizaciones previstas no sean suficientes o superen (para cubrir los gastos) los costes que origine el Servicio, (estas) podrán ser revisadas y actualizadas al efecto.

La revisión del coste, tras informe justificativo, será llevada a pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda u órgano que corresponda, entrando en vigor a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en que se apruebe.

En el supuesto de que la Diputación Provincial de Cádiz aprobase una Tasa por la prestación de servicios en materia tributaria, recogidos en el presente convenio de colaboración, esta cláusula se entenderá automáticamente derogada por la entrada en vigor de la mencionada Tasa, que será la que a partir de ese momento cuantificará el coste de la prestación de los servicios a los que afecte.

DECIMOTERCERA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La dirección técnica y estratégica de la gestión delegada o encomendada en este convenio quedará residenciada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes, entre otros el Tesorero Municipal en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987 y con la colaboración, en las materias propias recogidas en los estatutos de ERESSAN, con su Gerente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	78 / 85	



Todo personal dependerá funcionalmente de la dirección técnica del SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz

DECIMOCUARTA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos delegados o encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

La Diputación aportará recursos informáticos y el software necesario para la realización de la gestión delegada o encomienda en virtud del presente convenio.

El SPRyGT de la Diputación asumirá los costes derivados de las notificaciones de los actos administrativos, gastos de transmisiones y comunicaciones, publicaciones en prensa relacionada con el procedimiento recaudatorio con un tope anual que se fijará por la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento, equipos necesarios para procesos informáticos y gastos de la recaudación ejecutiva delegada o encomendada. El resto de los costes no fijados anteriormente corresponderán en su totalidad al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

El personal municipal dedicado a la gestión recaudatoria y que presta las funciones propias del puesto en la empresa municipal ERESSAN, mantendrá su actual vinculación laboral con esta, la cual seguirá soportando los gastos de todas las retribuciones, gratificaciones, dietas y demás indemnizaciones con pagos ocasionados por el desempeño del trabajo, así como los seguros y prestaciones sociales de los mismos. Este personal dependerá funcionalmente del Recaudador del SPRyGT, bajo la Dirección estratégica, técnica y organizativa del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto que se acuerde incorporación de nuevo personal por parte de Eressan, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y de la aportación de recursos humanos por parte del SPRyGT, dicha incorporación requerirá la previa conformidad de la dirección del SPRyGT.

A tal efecto:

14.1) PROVISIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:

A) Aportación de recursos humanos por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

En relación a la aportación de recursos humanos, de conformidad con el artículo 83.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no puede suponer en ningún caso, el ingreso en una administración pública diferente a la propia de cada persona.

Preferentemente, se realizará el traspaso de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Su régimen será, de conformidad con lo establecido en el art. 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, el siguiente:

El personal será declarado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas y se integrará plenamente en la organización de la Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, hallándose en la situación de servicio activo. Se respetará el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, pasando a ocupar puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación y siendo sus derechos económicos los inherentes a dicho puesto. El tiempo de servicio en la Diputación se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

El personal traspasado mantendrá todos sus derechos en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda como si se hallaran en servicio activo y con reserva de puesto de trabajo. Cuando reingresen al servicio activo en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, lo harán en el puesto de origen que tenían reservado. El tiempo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	79 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

permanencia en esta situación será computable a efectos de antigüedad en la carrera profesional, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que sean de aplicación.

En cuanto a la promoción profesional, el funcionario tendrá derecho a participar en los procesos selectivos de promoción interna y provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Si resultase seleccionado, reingresará en el ayuntamiento en el nuevo puesto, finalizando su relación con la Diputación de Cádiz.

En caso de que se trate de personal laboral no fijo, se acordará, de conformidad con el art. 45.1 a) y 48.1 del estatuto de los trabajadores, de mutuo acuerdo entre el trabajador y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la suspensión de su contrato de trabajo, con reserva de puesto y derecho a la reincorporación al mismo en el momento en que el trabajador lo solicite o finalice el presente convenio. El trabajador será nombrado, en la Diputación de Cádiz, funcionario interino para la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.

A los efectos de la ejecución de este convenio, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda aporta los siguientes recursos humanos:

- Un funcionario municipal que ostente las funciones propias de Recaudador.

Si por cualquier causa, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no lo hiciese, será la propia Diputación Provincial de Cádiz la que se encargará de determinar conforme al punto B) de esta cláusula los recursos humanos necesarios.

B) Aportación de recursos humanos por parte de la Diputación de Cádiz

El SPRyGT de la Diputación Provincial, a la suscripción de este Convenio, ha determinado los recursos humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de su competencia subyacentes a la firma de este convenio, encontrándose cubiertos los puestos de trabajo necesarios para la adecuada prestación del servicio.

No obstante, si se asumiesen nuevas competencias o por motivos estratégicos y estructurales que respondan a un principio de eficiencia administrativa, se procederá, en su caso, a la revisión de los recursos humanos necesarios para el mantenimiento de la calidad del servicio que se presta.

DECIMOQUINTA.-COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento colaborará en todos aquellos aspectos de información y cesión de datos que requiera el correcto funcionamiento del servicio. En especial, la naturaleza de las funciones de recaudación y regularización fiscal delegados, exigirán la inmediatez en las actuaciones que a cada parte le correspondan.

El Ayuntamiento prestará su colaboración a la Diputación:

- Proporcionando a los recaudadores y a su personal auxiliar, protección y asistencia por medio de sus agentes.
- Evacuando los informes que el SPRyGT le solicite para la correcta finalización de los expedientes, en evitación del perjuicio de valores.
- Facilitando cuanta información requiera al SPRyGT para la localización de los deudores cuyas cédulas de notificación hubieran sido devueltas por el Servicio de Correos o notificadores por ignorarse su paradero o por no residir habitualmente en el domicilio indicado en el recibo.
- Facilitando los datos relativos a las domiciliaciones bancarias correspondientes a los valores encomendados y/o delegados en virtud del presente Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	80 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



- e) Colaborando en el señalamiento de bienes para la efectividad de las deudas tributarias en vía ejecutiva, cuando así le sea interesado por el SPRyGT.
- f) A propuesta de la unidad técnica del SPRyGT, realizar las oportunas depuraciones de valores, bien porque estos sean defectuosos en forma, o bien porque, en su caso, resulte imposible gestionarlos de acuerdo con las normativa tributaria desarrollada a tal fin.

DECIMOSEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con el fin de coordinar, decidir y proponer las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento compuesta por cuatro representantes de cada una de las partes, siendo el Tesorero Municipal, al ser Jefe de la Recaudación, uno de los miembros designados necesariamente por el ente municipal. Los miembros de la Comisión podrán asistir a la misma acompañados de cualquier otro personal técnico que se estime oportuno por razón de la materia o especialidad del asunto a tratar, teniendo voz pero no voto.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados, revisar los costes cuando proceda, analizar las incidencias de la colaboración o delegación realizadas, acordar o proponer las medidas estratégicas tendentes a la mejora de la recaudación y definir las actuaciones procedimentales necesarias para una correcta aplicación de lo acordado en este Convenio.

La Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento se regirá, para lo no previsto en este convenio, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Como consecuencia de las competencias legalmente asignadas al Tesorero como Jefe de la Recaudación Municipal, corresponderá a éste la presidencia en materia de la gestión recaudatoria encomendada, dirimiendo los empates en su caso, con su voto de calidad. En el resto de las materias delegadas, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones descritas para ellas, en este convenio.

A esta Comisión Técnica se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Tendrá funciones de coordinación entre los órganos actuantes y dirimirá las controversias que pudieran surgir en la gestión diaria encomendada, buscando el cumplimiento eficiente del Convenio y el mejor servicio a los administrados.
- b) Realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio, proponiendo las medidas correctoras que considere convenientes. Del mismo modo, será la encargada de interpretar el texto del Convenio, estableciendo el significado de los términos en que éste se expresa.
- c) Conforme a lo prevenido en el art. 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá a la Comisión elaborar propuestas en todo lo concerniente a los actos y resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la actividad encomendada y/o delegada. Asimismo, podrá formular propuestas en cuanto a los criterios operativos y estratégicos que la Diputación de Cádiz hubiere adoptado en aplicación de la presente encomienda.
- d) En las materias delegadas tendrá las funciones que en las estipulaciones del Convenio se le atribuyan.
- e) Cualesquiera otras que del presente Convenio pudieran derivarse.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del art.12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	81 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

El Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA tendrá la consideración, a los efectos previstos en la citada LOPD, de responsable de los ficheros, mientras que la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, tendrá el carácter de responsable del tratamiento, excepto en los supuestos en los que se haya recurrido a la fórmula de la delegación, en cuyo caso y respecto de los ficheros generados en virtud de la actuación delegada la Diputación Provincial Cádiz ostentará, además, la condición de responsable del fichero.

A tales efectos:

1. La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, se ajustará para el tratamiento de datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio, a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, cuando éste actúe como el responsable del fichero.
2. La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el art. 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
3. La Diputación Provincial Cádiz a través de su SPRyGT, se compromete a no aplicar ni utilizar los datos con un fin distinto al que figure en el Convenio.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la Diputación Provincial de Cádiz para que, a través de su SPRyGT, suscriba los acuerdos y convenios a que se refiere la estipulación de "OTRAS COLABORACIONES Y SERVICIO AUXILIARES".

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias encomendadas y/o delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos resulte de tales acuerdos y convenios, o esté contemplado en una norma legal.

Igualmente, y a efecto de lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz para tratar los datos o encomendar a un tercero su tratamiento, cuando ello fuera requerido para la ejecución de las funciones delegadas y/o encomendadas, en los términos fijados en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la Diputación Provincial de Cádiz, en el momento que estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el SPRyGT de la Diputación de Cádiz, como responsable del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones. Y en el caso en que les sean facilitados por los propios interesados, se comunicarán recíprocamente en el plazo máximo de diez días, tal y como establece el artículo 16 de la LOPD.

A los mismos efectos y para la rectificación de datos fiscales erróneos u omitidos, el Ayuntamiento permitirá al SPRyGT el acceso al padrón de habitantes del municipio. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz, como a los padrones, matriculas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	82 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



DECIMOCTAVA.- ACTUACIONES JUDICIALES

Con el fin de coordinar la intervención de ambas administraciones en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan frente a las actuaciones realizadas en ejecución de este convenio, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Cuando en los mismos figure como única administración demandada la Diputación Provincial de Cádiz, ésta se personará con aportación del expediente y emplazará como parte interesada al Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con objeto de que pueda personarse como parte codemandada si lo estima oportuno.
2. Cuando estén dirigidos inicialmente contra ambas administraciones, la Diputación se personará en las actuaciones y aportará el expediente administrativo.
3. Cuando sólo figure como parte demandada únicamente el Ayuntamiento, solicitará el expediente administrativo a la Diputación para su aportación al órgano jurisdiccional y la emplazará como parte interesada.
4. Ambas administraciones se obligan recíprocamente a remitirse cuantos emplazamientos, requerimientos o notificaciones reciban de los órganos jurisdiccionales con el tiempo suficiente para el ejercicio adecuado de las actuaciones procesales que sea necesario realizar. Deberán facilitarse igualmente los antecedentes de los que dispongan y sean necesarios para la defensa de tales actuaciones, aunque no hayan sido requeridos judicialmente.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima, duodécima y decimocuarta, 14.1).
3. El incumplimiento o la imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

La continuación de la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de resolución del presente convenio corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

VIGÉSIMA.- CRÉDITOS PENDIENTES ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES POR EL CONCEPTO DE RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Ambas partes reconocen que existen cantidades pendientes de liquidar por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Diputación Provincial, por el concepto de Recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas. La cantidad que se fijará previa conciliación entre las intervenciones de ambas corporaciones locales, será abonada a la Diputación Provincial en el plazo de seis años sin intereses, siempre y cuando continúe en vigor el presente convenio, mediante la detracción del importe que corresponda para cada anualidad en la liquidación de cada ejercicio que la Diputación le practique al Ayuntamiento.

En el supuesto de que el convenio se extinga por cualquier causa antes de los quince años y existan deudas pendientes por este concepto, éstas deben incluirse en la liquidación definitiva a la que se alude en la estipulación segunda del presente convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	83 / 85	



VIGESIMOPRIMERA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes, y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN CONVENIOS ANTERIORES

El presente Convenio sustituye a cualesquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas Entidades en las materias objeto del mismo, los cuales dan por resueltos ambas partes con la entrada en vigor del presente. Igualmente, ambas administraciones dan por resuelto el Convenio de delegación de competencias en materia de Inspección Tributaria firmado con fecha 7 de febrero de 2007 y su adenda firmada el 27 de julio de 2007.

Leído este Convenio, ambas partes se ratifican y afirman en su contenido firmándolo, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

ASUNTO URGENTE "A": MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA INTERESANDO ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PISTA DEPORTIVA DE LA BARRIADA DE ANDALUCÍA.

VOTACIÓN URGENCIA: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y andalucista; y **ONCE (11) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista e independiente; no alcanzándose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL.

ASUNTO URGENTE "B": MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA PARA INSTAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR A REFORZAR LA PLANTILLA DE LA GUARDIA CIVIL EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los andalucistas han recogido la demanda de muchos sanluqueños en la que se quejan por el cierre del puesto de la Guardia Civil de Sanlúcar, tanto por la mañana como por la tarde, con lo que ello supone que no se puedan atender a los muchos ciudadanos que van a pedir información o a poner una denuncia.

La Guardia Civil hoy en Sanlúcar, es un cuerpo en el que los sanluqueños confían, dentro de las competencias que tienen, por lo que no entendemos esta falta de personal humano, cuando Sanlúcar tiene muchos kilómetros de costa, el río y una gran extensión de suelo rural.

Esta ciudad, es lo suficientemente importante para que la plantilla sea tan pequeña ante las competencias que tienen y los problemas que ocurren en la ciudad.

Creo que no hay que recordar el problema del tráfico de drogas, donde todos sabemos que es uno de los puntos de la provincia, así como las muchas denuncias de los agricultores de la Algaida y otras zonas de Sanlúcar, donde se producen numerosos robos en los campos y los agricultores se ven obligados a dormir en el campo para preservar sus cosechas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	84 / 85	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de octubre de dos mil trece

Según los propios afectados nos informan, en numerosas ocasiones han ido al cuartel y no les han podido atender porque las puertas y la oficina estaban cerradas al carecer de personal y en la misma puerta había varios números de teléfono para los ciudadanos puedan llamar.

La ciudad de Sanlúcar es lo suficientemente importante como para tener oficinas de la Guardia Civil abiertas, tanto por la mañana como por la tarde. Queremos mostrar nuestro apoyo a la Guardia Civil que, aún en un estado precario, presta una gran labor con mucho sacrificio y voluntad, por parte de los miembros del cuerpo, que hacen más de lo que pueden con la plantilla que tiene.

En consecuencia se ACUERDA:

ÚNICO: Instar al Ministerio del Interior a que refuerce la plantilla de la Guardia Civil de Sanlúcar de Barrameda.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

Fdo: Patricia Rodríguez Goás.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	15/11/2013 10:50:08	18/07/2012	18/07/2015
 10.238.5.5 / 1384507212095983	FECHA Y HORA	15/11/2013 10:50:08	
	PÁGINA	85 / 85	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp